

COSTANERA NORTE

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA



COSTANERA NORTE

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA





ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 PRELIMINAR	8		
1.1 Glosario	8		
1.2 Normas generales	10		
1.2.1 Objeto del reglamento de servicio de la obra	10		
1.2.2 Destinatario	10		
1.2.3 Ámbito territorial de aplicación	10		
1.2.4 Vigencia y modificaciones	10		
1.2.5 Localización del reglamento	11		
1.2.6 Marco jurídico	11		
1.3 De la sociedad concesionaria	11		
1.4 De la obra entregada en concesión	11		
2 DEL USUARIO	12		
2.1 Derechos del usuario	12		
2.1.1 Derecho a recibir los servicios básicos	12		
2.1.2 Derecho a recibir los servicios especiales obligatorios	12		
2.1.3 Derecho a utilizar los servicios comerciales	12		
2.1.4 Derecho a seguridad	12		
2.1.5 Derecho a calidad de servicio	12		
2.1.6 Derecho a información	12		
2.1.7 Derecho a trato cortés	14		
2.1.8 Derecho a respuesta	14		
2.1.9 Derecho a reclamo	14		
2.1.10 Derecho a sugerencias	14		
2.1.11 Derecho a la asistencia caminera	14		
2.1.12 Derecho a solicitar indemnización	14		
2.1.13 Derecho a usar el televía proporcionado por esta concesionaria	14		
2.1.14 Derecho a solicitar el reemplazo del televía proporcionado por esta concesionaria	14		
2.2 Obligaciones del usuario	15		
2.2.1 Obligación de pago de peaje	15		
2.2.2 Obligación de respeto a la normativa vigente	15		
2.2.3 Obligación de obedecer instrucciones	15		
2.2.4 Obligación de debido cuidado	15		
2.2.5 Obligación de conducción responsable	15		
2.2.6 Responsabilidad y obligación de pago de daños	15		
2.2.7 Obligación de pagar los daños ocasionados a terceros	15		
2.2.8 Obligación de ingresar a la plaza de pesaje móvil	16		
2.2.9 Obligación de notificar los daños	16		
2.2.10 Obligación de notificar cambio de domicilio y propiedad del vehículo	16		
2.2.11 Obligación de cuidado del televía	16		
2.2.12 Obligación de pago de tarifa en caso de televía defectuoso o mal instalado	16		
2.3 De la atención e información al usuario	16		
2.3.1 Centros de atención al usuario	16		
2.3.1.1 Centros de atención e información comercial	16		
2.3.1.2 Centro de control	17		
2.4 Servicios al usuario	18		
2.4.1 Servicios especiales obligatorios de asistencia en la vía concesionada	18		
2.4.2 Medidas de mantenimiento y aseo de las distintas instalaciones	19		
2.5 De la circulación de vehículos en la vía concesionada urbana	19		
2.5.1 Vehículos autorizados para circular	19		
2.5.2 Vehículos que requieren autorización previa	19		
2.5.3 Prohibición de circular	19		
2.5.4 Normas aplicables a la circulación	19		
2.5.5 Circulación de vehículos especiales	20		
2.5.5.1 Vehículos con sobrepeso	20		
2.5.5.2 Vehículos con sobretamaño	20		
2.5.5.3 Vehículos de transporte de sustancias peligrosas	20		
2.6 Medidas de seguridad preventivas	20		
2.6.1 Prohibición de detención en la calzada	20		
2.6.2 Inmovilización forzosa por falla mecánica	21		
2.6.3 Inmovilización forzosa por paralización del tránsito	21		
2.6.4 Prohibición de detención en la berma	21		
2.6.5 Prohibición de estacionamiento	21		

2.6.6	Circulación peatonal normal	22
2.6.7	Prohibición de carga, descarga y transferencia de carga	22
2.6.8	Medidas de seguridad vial durante los trabajos de mantenimiento y reparación de las vías	22
2.6.9	Servicio de vigilancia de la vía concesionada	22
2.7	De los reclamos, sugerencias y de su procedimiento	22
2.7.1	Formulario de reclamos y sugerencias	22
2.7.2	Plazo para responder reclamos y sugerencias	22
2.7.3	Quejas del usuario ante el MOP	23
3	DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	23
3.1	Derechos de la sociedad concesionaria	23
3.1.1	Derecho a cobrar peaje o tarifa	23
3.1.2	Condiciones de las tarifas	24
3.1.3	Horario de vigencia de las tarifas en la vías concesionadas	25
3.1.3.1	Tarifa base punta	25
3.1.3.2	Tarifa de congestión	25
3.1.4	Derecho a cobrar por servicios comerciales	25
3.1.5	Derecho de explotación y de administración de la obra	25
3.1.6	Derecho a exigir el acatamiento de su normativa por parte de los usuarios	25
3.1.7	Derecho a exigir a los usuarios el pago de los daños o deterioros causados a la obra	25
3.1.8	Derecho a cobrar judicialmente el pago de la tarifa o peaje	25
3.2	Obligaciones de la sociedad concesionaria	25
3.2.1	Obligación de prestar los servicios básicos y los obligatorios	25
3.2.2	Obligación de prestar los servicios especiales obligatorios	28
3.2.3	Obligación de velar por la seguridad de los usuarios	28
3.2.4	Obligación de mantener los niveles de servicios ofrecidos	28
3.2.5	Obligación de proporcionar información a los usuarios	28

3.2.6	Obligación de dar un trato deferente al usuario	28
3.2.7	Obligación de dar asistencia caminera al usuario	28
3.2.8	Obligación de publicar sus tarifas	28
3.2.9	Obligación de dar respuesta a los reclamos y sugerencias de los usuarios	29
3.2.10	Obligación de restitución de la circulación vial	29
3.2.11	Obligación de mantenimiento y conservación	29
3.2.12	Obligación de garantía de privacidad	29
3.2.13	Obligación de cumplir con las normas laborales	29
3.3	Organización de la sociedad concesionaria	29
3.4	De los puntos de cobro y pago de tarifas	29
3.4.1	Información de ingreso a la vía concesionada	29
3.4.2	Información de los puntos de cobro	29
3.4.3	Horario de los puntos de cobro	30
3.4.4	Todos los vehículos pagan peaje	30
3.4.5	Pago de tarifas	30
3.4.6	Pago de los estados de cuenta	30
3.4.7	Reembolsos de los usuarios	30
3.4.8	Usuarios no frecuentes	30
3.4.9	Cobros por morosidad	31
3.4.10	Inhabilitación del televía por no pago de tarifas	31
3.4.11	Causas de infracción	31
3.4.12	Medios de prueba para el control de incumplimiento de pagos tarifarios	31
3.5	Del control de pesos máximos de los vehículos	31
3.5.1	Pesaje por medio de equipos portátiles	31
3.5.2	Normativa respecto a los límites máximos por eje	32
3.5.3	Pago de permiso de circulación por sobrepeso o dimensiones máximas	32
3.5.4	Custodia del exceso de carga	32
3.5.5	Infracciones a la normatividad de peso	32
3.6	Del tránsito	32
3.6.1	Interrupción total o parcial del tránsito	32
3.6.2	Mantenimiento del tránsito durante ejecución de obras	33
3.7	De la seguridad pública y emergencia	33
3.7.1	Autoridad competente	33

3.7.2	Comunicación permanente con serv. públicos	33
3.7.3	De los elementos de seguridad	33
3.7.3.1	Áreas de atención de emergencias	33
3.7.3.2	Teléfonos de emergencia - Sistema S.O.S.	34
3.7.4	Procedimiento ante accidentes	34
3.8	De las medidas de seguridad	34
3.8.1	Prohibición de animales sueltos	34
3.8.2	Prohibición de actividades ajenas al objeto de la obra	34
3.8.3	Señales	35
3.8.4	Despeje y limpieza del área de trabajos	35
3.9	Infraestructura para operación de la inspección fiscal de explotación y sus actividades	35
3.10	Responsabilidad del concesionario y seguros	36
3.10.1	Responsabilidad del concesionario	36
3.10.2	Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros	36
3.10.3	Seguros por daños por causa de catástrofes	36
3.10.4	Responsabilidad de prevención del medio ambiente	36
3.11	Mantención de los estándares de servicio	37
4	DEL ESTADO	37
4.1	De la inspección fiscal de la explotación	37
4.1.1	Inspector fiscal	37
4.1.2	Fiscalización del contrato de concesión	37
4.2	Obligación del contrato	37
4.2.1	Obligaciones del inspector fiscal	37
4.2.2	Cumplimiento del programa de conservación de la obra	37
4.2.3	Cumplimiento del plan de trabajo	38
4.2.4	Cumplimiento de la aplicación de las tarifas	38
4.2.5	Cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato	38
4.2.6	Cumplimiento de entrega de información	38
4.2.7	Proposición de aplicación de multas	39

5 ANEXO N°1 39

De la Sociedad Concesionaria 39

6 ANEXO N°2 40

De la obra entregada en concesión 40

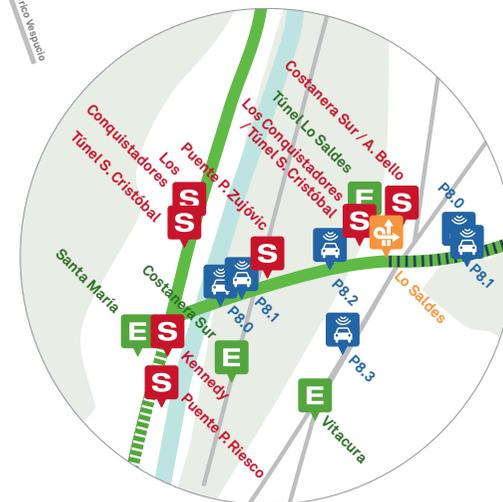
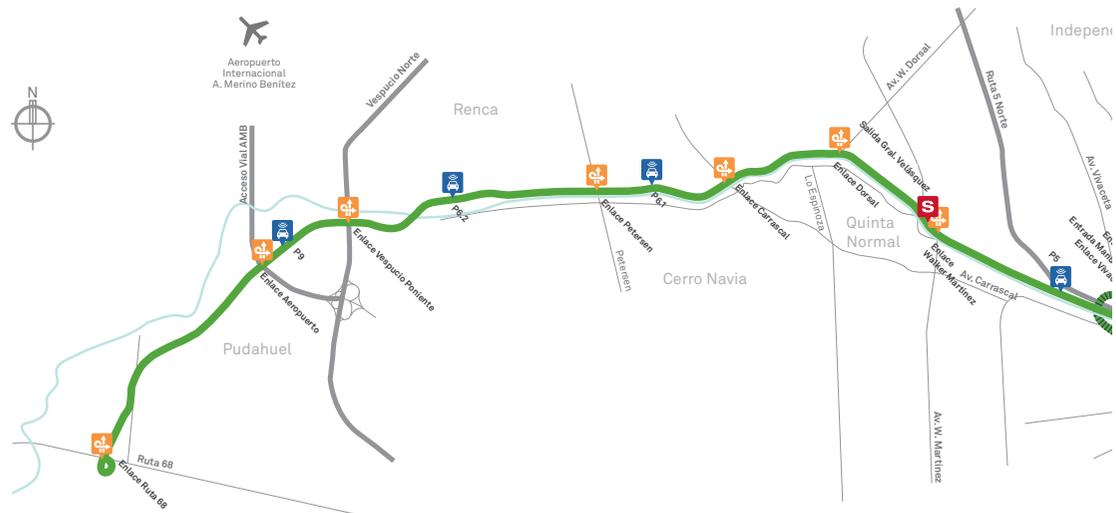
7 ANEXO N°3 51

Teléfonos y direcciones 51

PLANO DE LOCALIZACIÓN DE COSTANERA NORTE

-  Autopista
-  Autopista en túnel
-  Autopista en trinchera
-  Río Mapocho
-  Enlace
-  Entrada
-  Salida
-  Pórtico de cobro

Sentido túnel Kennedy: Poniente - Oriente



1

PRELIMINAR

1.1 GLOSARIO

Para la correcta aplicación e interpretación del presente Reglamento de Servicio de la Obra, se entenderá por:

ÁREA DE CONCESIÓN:

Es toda aquella área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión vigente, la que deberá estar ubicada en bienes nacionales de uso público o fiscales.

ÁREA DE SERVICIOS COMERCIALES:

Es toda área conformada por los terrenos a ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios comerciales convenidos en el contrato de concesión. Dichos servicios deberán ser instalados y explotados en bienes nacionales de uso público, bienes fiscales o en terrenos adquiridos especialmente para ello por la Sociedad Concesionaria. La adquisición de bienes para estos efectos así como las instalaciones que se hagan sobre los mismos quedarán afectos a la concesión, según lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

BASES DE LA LICITACIÓN:

Conjunto de normas y especificaciones administrativas, técnicas y económicas, elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas con las que se hace el llamado a licitación y que forman parte del Contrato de Concesión. Las Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Resolución DGOP N° 286 de 12 de agosto de 1999.

CALZADA:

Para los efectos del presente Reglamento, significa la parte de una vía destinada al uso de vehículos.

CONTRATO DE CONCESIÓN:

Contrato regido por el decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N° 900 de 1996, Ley

de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP; el Decreto Supremo MOP N° 375, del 24 de febrero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.644, del 19 de abril de ese año, adjudicatario de la Concesión y los Convenios Complementarios de Modificación de Obras y Servicios y sus respectivos Decretos Supremos aprobatorios.

CONSERVACIÓN O MANTENCIÓN:

Corresponde a las reparaciones mayores y menores necesarias de las obras o instalaciones preexistentes y las construidas por la Concesionaria, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.

CONVENIO DE TELEVISIÓN:

Acuerdo escrito suscrito entre la Concesionaria y el Usuario, mediante el cual se regula el uso del Televisión que, a cualquier título, es entregado por la Concesionaria y recibido por el Usuario.

DESTRUCCIÓN DE LA OBRA:

Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de manera tal que ésta no pueda prestar el servicio para el que fue construida o no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.

DGOP:

Dirección General de Obras Públicas o Director General de Obras Públicas, según corresponda.

EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES:

Es la obra anexa al camino público urbano en concesión, ubicada dentro del área de concesión en la faja caminera en sector destinado al efecto, desde el cual se ejercen las labores de operación, gestión vehicular y del sistema de peaje y los controles.

INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN:

Es la persona a quien el DGOP encarga fiscalizar el

cumplimiento del contrato de concesión en la etapa de explotación, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras hasta el término de la concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADOS DEL TELEVISIÓN:

Documentos que forman parte del Contrato de arrendamiento de Televisión y que son entregados al Usuario por la Concesionaria al momento de suscribir el Contrato.

LEY DE CONCESIONES:

Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, modificado por las leyes N° 19.252 de 1993 y 19.460 de 1996, cuyo texto actual está contenido en el DS MOP N° 900 de 1996.

MEDIANA:

Sector intermedio que divide las calzadas destinado a aumentar la seguridad vial y la capacidad de las vías.

MOP:

Ministerio de Obras Públicas.

OBRA PÚBLICA POR CONCESIÓN:

Obra cuya ejecución, reparación, conservación o explotación se ha realizado y se realizará por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997 y la Ley de Concesiones.

OFERTA:

El conjunto de documentos que forman la oferta técnica y económica del licitante, incluida la documentación complementaria y los antecedentes generales.

PASE DIARIO ÚNICO INTEROPERABLE (PDUI):

Sistema complementario de cobro, de pre y post pago, para todos los usuarios poco frecuentes, para la utilización en un día determinado, de las vías concesionadas con sistema electrónico de peaje, autorizado por el Ministerio de Obras Públicas.

PÓRTICO:

Cada uno de los puntos de cobro de una pista o vía concesionada con peaje electrónico.

PUNTO DE COBRO:

El lugar físico ubicado sobre las calzadas o en un ac-

ceso en el cual se instalan los equipos para efectuar el cobro de tarifas.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCESIONES:

Decreto Supremo MOP N° 956 de 6 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1999.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA:

Conjunto de normas que regulan la operación, explotación y conservación de la Concesión, que es elaborado por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el MOP.

SERVICIOS BÁSICOS:

Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales la Sociedad Concesionaria está autorizada a cobrar la tarifa.

SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS:

Cualquiera otro servicio establecido con carácter obligatorio en el Contrato de Concesión, según las Bases de Licitación, numeral 2.3.5.1 Servicios de Control y Gestión de Tráfico. Estos servicios serán gratuitos, según el N° 37 del numeral 1.2.2 de las Bases de Licitación.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que la Sociedad Concesionaria esté autorizada a prestar, y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996.

SERVICIOS COMERCIALES:

Son aquellos servicios que la Sociedad Concesionaria puede instalar y explotar durante el período de concesión en bienes nacionales de uso público o en bienes fiscales requeridos para la ejecución de la obra. Podrá también instalar o explotar dichos servicios en terrenos adquiridos especialmente al efecto por la Sociedad Concesionaria, que quedan afectos al Área de Concesión en virtud del artículo 15 de la ley de concesiones y que constituyen una compensación por los servicios ofrecidos. Son servicios comerciales, los siguientes: publicidad y propaganda, multivías, transporte público, instalaciones recreativas y equipamiento comunitario, estaciones de servicio de combustible, locales comerciales, servicios turísticos, autoservicio, etc.

SISTEMA SOS:

Sistema de comunicación de emergencias ubicado en diversos puntos en toda la longitud de la vía concesionada.

SOCIEDAD CONCESIONARIA:

Es "Sociedad Concesionaria Costanera Norte SA", titular del contrato de concesión "Sistema Oriente - Poniente", en virtud del cual asume la ejecución, conservación y explotación de obras públicas fiscales y de los servicios complementarios objetos de la concesión, constituida mediante escritura pública de fecha 21 de marzo de 2006, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto se inscribió a fojas 11.626 con el N° 7885 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y publicado en el Diario Oficial N° 38.424 del 28 de marzo de 2006. Una rectificación del extracto fue inscrito a fojas 18.947 con el N° 13032 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y publicado en el Diario Oficial N° 38.466 del 18 de mayo del 2006. También denominada como Concesionario o Concesionaria.

TAG O TRANSPONDER:

Dispositivo electrónico que, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos establecidos por el MOP, al estar adosado a un vehículo permite su registro al pasar por un punto de cobro de la vía concesionada. El Ministerio de Obras Públicas ha denominado a este dispositivo televía.

TARIFA O PEAJE:

Contraprestación del servicio básico prestado por la Concesionaria, regulado en las Bases de Licitación.

TELEVÍA:

TAG o transponder que, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, ha sido autorizado por éste para su utilización en el Sistema Interoperable, según éste se define en la Guía del Usuario.

USUARIO:

Todo aquel que haga uso de la vía concesionada urbana y que por tal efecto se encuentra obligado al pago de la respectiva tarifa o peaje y de los demás servicios contemplados en el contrato de concesión.

1.2 NORMAS GENERALES**1.2.1 OBJETO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

El presente es un reglamento interno emitido por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el MOP, que rige el uso, operación, mantención y conservación de la obra y de los servicios básicos y complementarios que ofrecerá la Sociedad Concesionaria en la Etapa de Explotación de la Concesión.

En él se establecen y precisan los derechos y obligaciones de los Usuarios, los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria y las actuaciones del MOP, de conformidad a los términos del Contrato de Concesión.

1.2.2 DESTINATARIO

El Reglamento de Servicio debe ser cumplido por el Usuario, la Sociedad Concesionaria y, en general, por todos aquellos que utilicen la obra y sus servicios o participen en la explotación de la misma.

1.2.3 ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación de este Reglamento de Servicio, es toda el área de Concesión, incluidos los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos, servicios especiales obligatorios, servicios complementarios y servicios comerciales en conformidad al Contrato de Concesión.

1.2.4 VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Reglamento de Servicio rige, previa aprobación por el MOP, desde la puesta en servicio provisoria de parte o el total de la obra, en adelante.

En caso de ser necesario o conveniente introducir modificaciones al presente reglamento, ellas serán propuestas por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal o propuestas por ésta a la Concesionaria

y aceptadas por ella. Estas modificaciones entrarán a regir desde que sean aprobadas por la Inspección Fiscal de Explotación.

1.2.5 LOCALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Sociedad Concesionaria dispone de ejemplares del Reglamento de Servicio de la Obra, los que están accesibles para consultas de los Usuarios tanto en el Edificio de Administración y Control ubicado en General Prieto 1430, comuna de Independencia, así como en todos los centros de atención al público y en la página web www.costaneranorte.cl.

1.2.6 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que regula el Contrato de Concesión de esta Obra Pública Fiscal es el que a continuación se señala:

_DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones legales posteriores.

_DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996.

_DS MOP N° 956 de 1997, que estableció el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

_Bases de Licitación correspondientes al Contrato de Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente y sus circulares aclaratorias.

_Oferta técnica y económica del licitante adjudicatario.

_DS MOP N° 375 de 24 de febrero de 2000, de adjudicación de la Concesión.

_Los Convenios Complementarios de Modificación de Obras y Servicios y sus respectivos decretos supremos aprobatorios.

_Convenios Ad - Referendum y sus respectivos decretos supremos aprobatorios.

Para todos los efectos legales, la Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente, es un camino público nacional urbano sujeto al régimen jurídico y técnico de Concesión de Obra Pública, por lo que su administración, uso y explotación, se ciñe a las disposiciones establecidas en la normativa jurídica y técnica

ca precedentemente citada y al presente Reglamento de Servicio.

Asimismo existen los siguientes documentos adicionales de la Sociedad Concesionaria como elementos complementarios a este reglamento:

- _Plan de Gestión Ambiental
- _Plan de Prevención de Riesgos Ambientales
- _Plan de Medidas de Contingencias Ambientales
- _Plan de Gestión de Tráfico
- _Plan de Prevención de Riesgos Accidentales
- _Plan de Medidas de Contingencias Accidentales
- _Plan de Conservación Integral
- _Plan de Trabajo Anual
- _Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Cualquier situación que no se pueda resolver directamente de la aplicación de los documentos anteriores, será tratada según lo prescrito por el derecho común.

1.3 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**EN ANEXO N° 1 SE ENTREGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA:**

- _Razón social
- _Giro
- _Antecedentes (RUT, domicilio, teléfono, fax, e-mail)
- _Objeto
- _Duración
- _Capital
- _Gerente de atención al Usuario (nombre, profesión, RUT, domicilio, teléfono)
- _Organigrama con la organización interna de la Sociedad Concesionaria

1.4 DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN**EN ANEXO N° 2 SE ENTREGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA OBRA:**

- _Ubicación
- _Comunas que atraviesa

- _ Plano con su localización geográfica
- _ Nombre de la concesión
- _ Sectorización de la obra (división en sectores)
- _ Descripción de sus principales obras y características físicas
- _ Descripción de los servicios que se prestan

2 DEL USUARIO

2.1 DERECHOS DEL USUARIO

2.1.1 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS BÁSICOS

El Usuario tiene derecho a recibir de parte del Concesionario los servicios básicos, estipulados en el Contrato de Concesión. Estos servicios consisten en circular por la obra vial, utilizar sus áreas de servicios, utilizar o recibir los servicios de asistencia al Usuario en la vía en concesión, tales como servicios de información y asistencia en casos de contingencia en la vía concesionada, entre otros, sin restricción ni discriminación alguna y en forma ininterrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

2.1.2 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

El Usuario tendrá derecho a recibir, en forma gratuita, los servicios especiales obligatorios establecidos en el artículo 2.3.5.1 de las Bases de Licitación, estos son los servicios de control y gestión de tráfico, los que serán prestados de acuerdo a lo establecido en dicho numeral.

2.1.3 DERECHO A UTILIZAR LOS SERVICIOS COMERCIALES

Pagando el precio respectivo, el Usuario tiene derecho a utilizar los servicios comerciales que la Concesionaria esté autorizada a prestar de acuerdo al Contrato de Concesión, los que serán informados públicamente a los usuarios.

2.1.4 DERECHO A SEGURIDAD

El Usuario tiene derecho a exigir los elementos de seguridad, control, supervisión y gestión, además de la infraestructura necesaria para que la obra mantenga su nivel de servicio.

El Usuario tiene derecho a exigir los servicios indispensables para que funcionen de modo normal las obras del contrato, previniendo la congestión vehicular y los riesgos del tránsito así como otras situaciones que perturben el buen servicio, conforme a las normas legales, técnicas y a las establecidas en el presente reglamento.

Además, la Concesionaria deberá entregar la información oportuna que evite riesgos y molestias a los usuarios.

De verse interrumpidas las condiciones normales de servicio, por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, el Usuario tiene derecho a formular reclamos.

2.1.5 DERECHO A CALIDAD DE SERVICIO

El Usuario tiene derecho a recibir de la Sociedad Concesionaria los servicios que ésta presta, con un óptimo nivel de calidad, según lo previsto en el Contrato de Concesión, de acuerdo a la legislación vigente aplicable al Contrato.

2.1.6 DERECHO A INFORMACIÓN

El Usuario tiene derecho a recibir información general sobre los servicios que la Sociedad Concesionaria otorga, de manera de utilizarlos integralmente.

De igual forma, tiene derecho a:

- _ Recibir de parte de la Sociedad Concesionaria información sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y los servicios.
- _ Conocer con la debida antelación el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones
- _ Conocer los servicios comerciales que la concesionaria ofrece en la vía concesionada
- _ Conocer la ubicación de las áreas de emergencia y,
- _ Conocer la ubicación de los puntos de cobro del sistema de peaje, a saber: (ver tabla en pág. siguiente)

TABLA DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE COBRO

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Ubicación pórtico km
EJE COSTANERA			
P1	Puente La Dehesa - Gran Vía	4,90 km	3.103
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	8.020
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	9.553
SB	Salida Bellavista	2,185 km	13.200
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	13.455
EP	Entrada Purísima	2,110 km	15.800
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	17.550
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	18.810
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	26.130
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,41 km	28.655
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	31.075

EJE KENNEDY

P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	1.115
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900

Pórtico	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Ubicación pórtico km
EJE KENNEDY			
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.590
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.570
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.390
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.350
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	0.970

EJE COSTANERA

P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 km	31.100
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	28.680
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	26.130
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	18.835
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	17.620
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 km	13.460
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	9.578
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 km	8.020
P1	Gran Vía - Puente La Dehesa	4,90 km	3.141

2.1.7 DERECHO A TRATO CORTÉS

El Usuario tiene derecho a ser tratado por la Sociedad Concesionaria con cortesía, corrección y diligencia, en todas sus dependencias e instalaciones.

2.1.8 DERECHO A RESPUESTA

El Usuario tiene derecho a obtener respuesta adecuada de parte de la Sociedad Concesionaria, a sus consultas, preguntas, requerimientos y reclamos que hayan sido expuestos de acuerdo a las normas.

2.1.9 DERECHO A RECLAMO

El Usuario tiene derecho a interponer ante la Sociedad Concesionaria las quejas, reclamos y denuncias, con motivo de situaciones que lo afecten en su calidad de tal.

En caso de respuesta insatisfactoria, calificada por el Inspector Fiscal de Explotación, o silencio de la Sociedad Concesionaria, el Usuario tendrá derecho a queja, reclamo y denuncia ante el MOP, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento de Servicio.

2.1.10 DERECHO A SUGERENCIAS

El Usuario tiene derecho a formular las sugerencias que estime pertinentes, en términos respetuosos y fundados, que tiendan a mejorar la prestación del servicio que brinda la Sociedad Concesionaria.

2.1.11 DERECHO A LA ASISTENCIA CAMINERA

El Usuario tiene derecho a solicitar los servicios de asistencia caminera estipulados en el Contrato de Concesión y detallados como parte integrante de las dos áreas de atención de emergencia de acuerdo al numeral 3.7 del presente reglamento. Una ubicada en General Prieto 1430 y otra en el sector Lo Saldes en la propia traza de la autopista. En cada una posee una ambulancia de primeros auxilios equipada con: camilla, elementos de inmovilización de personas,

material de primeros auxilios; una unidad de rescate totalmente equipada y un camión plataforma para remolque de vehículos livianos.

2.1.12 DERECHO A SOLICITAR INDEMNIZACIÓN

El Usuario tiene derecho a solicitar a la Sociedad Concesionaria el pago de aquellos daños directos comprobados, que haya sufrido durante el uso de la obra y sus servicios, que sean consecuencia del mal estado de la obra o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, debidamente calificado por el Inspector Fiscal de Explotación. Para solicitar esta indemnización, el Usuario deberá requerir la presencia de Carabineros o de un Notario Público, quienes deberán constatar y ratificar la causa y los daños producidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Usuario podrá recurrir a las instancias jurídicas de conformidad con la legislación vigente.

2.1.13 DERECHO A USAR EL TELEVÍA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA

El Usuario tiene derecho a usar el televía entregado por esta Sociedad Concesionaria en el acceso a otros servicios que utilicen la misma tecnología electrónica de cobro, en conformidad al Convenio de Televía y a las Condiciones Generales contenidas en la Guía del Usuario.

2.1.14 DERECHO A SOLICITAR EL REEMPLAZO DEL TELEVÍA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA

El Usuario tiene derecho a solicitar a la Sociedad Concesionaria el reemplazo del televía proporcionado por ésta, o de su batería, según corresponda, por agotamiento o falla del equipo antes del vencimiento de la garantía prevista en el Convenio de televía y en la Guía del Usuario.

De la misma forma, el Usuario tendrá derecho a solicitar la reparación del televía.

2.2 OBLIGACIONES DEL USUARIO

2.2.1 OBLIGACIÓN DE PAGO DE PEAJE

El Usuario tiene la obligación de pagar la tarifa que la Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar a los vehículos que circulen por la vía concesionada.

Ningún usuario, organismo o institución pública o privada o de cualquier otra índole, tendrá derecho a obtener exenciones en el pago del peaje.

El no pago de la tarifa puede constituir una infracción legal que será sancionada conforme a lo dispuesto en la legislación del tránsito vigente, sin perjuicio del cobro directo o judicial de la tarifa, acorde a lo normado en el artículo 42 de la Ley de Concesiones.

2.2.2 OBLIGACIÓN DE RESPETO A LA NORMATIVA VIGENTE

El Usuario tiene la obligación de ingresar a la vía en concesión con un televía o, alternativamente, con un pase diario, conforme a la legislación y normas contractuales vigentes, que se encuentre habilitado para el pago de la tarifa según el tipo de vehículo usuario.

Los usuarios deben utilizar la obra entregada en concesión y los servicios que presta la Sociedad Concesionaria, respetando la legislación general vigente y especialmente la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Ley de Tránsito, la demás legislación y normativas aplicables a los caminos públicos y vías urbanas de la Dirección de Vialidad del MOP y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto de la cual se señala en forma primordial, las normas sobre pesos máximos por eje, las normas sobre transportes especiales, las normas sobre transporte de cargas peligrosas, las normas sobre dimensiones máximas de vehículos y la señalización caminera, particularmente la provisional dispuesta para situaciones de emergencia.

2.2.3 OBLIGACIÓN DE OBEDECER INSTRUCCIONES

El Usuario, durante la circulación por la vía en conce-

sión, tiene la obligación de obedecer las instrucciones impartidas por el personal de la Sociedad Concesionaria en las materias que le competan, con relación al uso general de la vía, sus instalaciones y servicios que brinda, tales como: avisos, advertencias, señales e instructivos, entre otros.

2.2.4 OBLIGACIÓN DE DEBIDO CUIDADO

El Usuario tiene la obligación de actuar con debido cuidado y previsión, evitando causar daños a la obra e instalaciones de la Concesionaria, que tiene la facultad legal de cobrar judicialmente los perjuicios ocasionados.

2.2.5 OBLIGACIÓN DE CONDUCCIÓN RESPONSABLE

El Usuario tiene la obligación de conducir su vehículo sin arriesgar su propia seguridad y la de los otros usuarios, respetando las normas del tránsito, la señalización caminera y cualquier otra señalización especial que se coloque en la vía concesionada por cualquier motivo: mantención, accidentes, desvíos.

2.2.6 RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE PAGO DE DAÑOS

Los usuarios serán responsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que transporten. Sin perjuicio de las actuaciones de los Tribunales de Justicia, el Usuario deberá pagar a la Sociedad Concesionaria los daños que ocasione a la obra y sus instalaciones con motivo de sus actuaciones indebidas en el uso de la obra y sus servicios.

En ningún caso la Sociedad Concesionaria ni el Estado asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios ocasionados por Usuarios.

2.2.7 OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS

El Usuario deberá pagar los daños que cause en la propiedad y persona de terceros, durante el uso de la vía, de sus instalaciones o servicios.

2.2.8 OBLIGACIÓN DE INGRESAR A LA PLAZA DE PESAJE MÓVIL

Los buses y camiones estarán obligados a detenerse en la o las plaza(s) de pesaje móvil cuando sean requeridos por dispositivos técnicos o por personal de la Concesionaria, del MOP o Carabineros, debiendo someterse al procedimiento vigente.

2.2.9 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LOS DAÑOS

El Usuario tiene la obligación de poner en antecedentes a Carabineros y al personal de la Sociedad Concesionaria, con la mayor prontitud posible, de cualquier daño o deterioro que pudiera haber producido en las instalaciones, señales o elementos de las vías concesionadas.

El Usuario podrá dar aviso a la Concesionaria de aquellas anomalías que detecte en las vías concesionadas, relativas a las condiciones de tránsito del momento, uso indebido por parte de terceros, etc.

2.2.10 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIEDAD DEL VEHÍCULO

En conformidad al Convenio de televía y a la Guía del Usuario, éste tiene la obligación de notificar oportunamente y por escrito a la Concesionaria del cambio de domicilio y/o del cambio en la propiedad del vehículo. Esta comunicación debe ser efectuada por la persona que firmó el Convenio de televía con la Concesionaria indicando el nuevo domicilio y/o la patente del vehículo.

2.2.11 OBLIGACIÓN DE CUIDADO DEL TELEVÍA

El Usuario tiene la obligación de usar y cuidar el televía de acuerdo con su objeto natural, conforme a las estipulaciones del Convenio de televía y a las normas sobre la materia contenidas en la Guía del Usuario.

2.2.12 OBLIGACIÓN DE PAGO DE TARIFA EN CASO DE TELEVÍA DEFECTUOSO O MAL INSTALADO

Si un vehículo es detectado circulando por la vía con-

cesionada con el televía desactivado, defectuoso o mal instalado, la Sociedad Concesionaria informará del hecho al dueño del vehículo o al obligado al pago, si éste fuere distinto de aquél, en la forma prevista en el Convenio de televía o en la Guía del Usuario, con el fin de que regularice la situación. En estos casos, el Usuario no se entenderá eximido de la obligación de pago de las respectivas tarifas que haya generado por uso del Sistema Interoperable, durante el tiempo que transcurra entre la fecha de la información a que se ha hecho referencia y la reactivación del equipo.

Luego de transcurridos 15 días desde el término del plazo que la Sociedad Concesionaria haya dado al Usuario para regularizar la situación de anomalía de su televía, ésta podrá inhabilitar el dispositivo electrónico comunicándole este hecho al Usuario, lo que trae como consecuencia, que si el Usuario vuelve a circular por la vía concesionada con el televía en esta situación de inhabilitado, cometerá infracción al artículo 114 de la Ley del Tránsito, infracción que tiene el carácter de grave.

En este caso se iniciará el procedimiento de regularización de cobro y pago, así como de reactivación del televía, enviando carta certificada al domicilio controlado indicando monto adeudado, forma y plazo de pago. Durante el trámite descrito el Usuario no se encontrará eximido de la obligación de pago de las tarifas de peaje vigentes para el tipo de vehículo que se trate.

Si la Concesionaria detecta que la falla del televía no es por causa imputable a ella, la reposición o reparación será de costo del Usuario, de acuerdo al Convenio de televía.

2.3 DE LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO

2.3.1 CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

2.3.1.1 CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

La Concesionaria mantendrá Centros de atención al Usuario, ubicados en el edificio de Administración y Control y otros lugares habilitados para tal efecto, los

que funcionarán en los días y horas que a continuación se indican:

Centros de Atención al Usuario

Edificio de Administración y Control, estación de servicio ubicada en la traza de la autopista y otros centros de atención

Edificio de Administración y Control

General Prieto 1430, Independencia.

Lunes a Viernes de 8:30 a 17:00 horas.

Sábado de 9:00 a 13:00 horas.

Excluyendo feriados.

Otros centros de atención

Lugares y horarios a informar por el Concesionario en su página web www.costaneranorte.cl

Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización del Inspector Fiscal, la Concesionaria podrá modificar el horario de atención mencionado, toda vez que signifique una mejora del servicio de atención a los usuarios. Estos cambios deberán cumplir con el procedimiento de modificación del Reglamento de Servicio de la Obra.

En forma extraordinaria, y sin que ello signifique una modificación del presente Reglamento de Servicio de Obra, previa autorización del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria Costanera Norte SA podrá modificar el horario de atención, ya indicado, el día hábil inmediatamente anterior al día de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo. Esta modificación regirá sólo para éstos días, debiendo anunciarse al público mediante publicaciones escritas e informadas en el edificio de Administración y Control, en la estación de servicio ubicada en la traza de la autopista, en los demás centros de atención si los hubiera y en la página web de la Concesionaria, con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

La Sociedad Concesionaria, por circunstancias extraordinarias debidamente calificadas por el Inspector Fiscal y previa autorización de éste, podrá por esa sola oportunidad, cambiar el horario de funcionamiento en el Edificio de Administración y Control y/o en una o más de las estaciones de servicios ubicadas en la traza de la autopista. Esta modificación deberá

comunicarse a los usuarios, mediante anuncios escritos instalados en los referidos Centros de Atención y en la página web, con la mayor anticipación que fuere posible, atendida la naturaleza de la circunstancia que la autoriza.

En cada una de estas instalaciones, se dispondrá de personal con capacitación especial para una adecuada atención a las demandas de los usuarios.

El Usuario podrá solicitar a estos centros, entre otra, la siguiente información:

- _ Servicios que presta la Sociedad Concesionaria a los usuarios.
- _ Tarifas de peaje y formas de pago.
- _ Forma en que se pueden realizar reclamos o sugerencias.
- _ Lugar en que se puede ver este Reglamento de Servicio, o solicitar un ejemplar del extracto del mismo.

Para solicitar atención o información comercial, los Usuarios deberán dirigirse al Centro de Atención al Usuario, pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, para lo cual deben proceder de la siguiente forma:

- _ Personalmente: concurriendo a alguno de los Centros de Atención al Usuario de que dispone la Sociedad Concesionaria.
- _ Telefónicamente: llamando al (56) 224900900
- _ Por escrito: despachando carta certificada, debidamente firmada, dirigida al Centro de Atención al Usuario, ubicado en el domicilio de la Sociedad Concesionaria y a través del libro de sugerencias y reclamos.
- _ Vía internet: a través de www.costaneranorte.cl

La dirección de los Centros de Atención al Usuario se entrega en el Anexo N°3 de este reglamento y también serán dados a conocer en anuncios, situados en distintos puntos de la obra en concesión y página web www.costaneranorte.cl.

2.3.1.2 CENTRO DE CONTROL

La Sociedad Concesionaria mantendrá un servicio de atención de emergencias en su Centro de Control en forma continua durante todo el día todos los días del año.

El Centro de Control dispondrá de personal con capacitación especial para una adecuada atención a las demandas de los Usuarios y tendrá:

- _ Conexión permanente con las áreas de atención de emergencia con que cuenta la Concesionaria en la vía.
- _ Conexión permanente con todos los vehículos de servicios de la Sociedad Concesionaria.
- _ Comunicación con centros asistenciales, Carabineros de Chile y con Bomberos.

Este Centro de Control, ubicado en el Edificio de Administración y Control de la Concesión, en la organización interna de la Concesionaria, tiene las siguientes funciones:

- _ Manejar el sistema digital de recepción de llamadas desde los teléfonos de emergencias (sos).
- _ Atención de la central telefónica del Servicio de Atención de Emergencias.
- _ Control sobre los equipos de operación de los túneles de la obra.
- _ Entrega de información a los Usuarios por medio de la señalización variable.
- _ Operación de otros elementos que se dispongan para un mejor monitoreo del sistema de operación de la Concesión.
- _ Operación del sistema de vigilancia circuito cerrado de televisión (cctv)

El Usuario podrá solicitar asistencia de emergencia a través del Centro de Control, telefónicamente llamando al 224900767 o por el sistema sos (teléfonos de emergencia).

Podrá solicitar además la siguiente información:

- _ Condición de tránsito en la vía concesionada.
- _ Zonas en que se realizan trabajos y efectos sobre la circulación.

Cuando requiera asistencia, el Usuario deberá identificarse y entregar los siguientes antecedentes:

- _ Tipo de asistencia requerida, individualizando el tipo de vehículo.
- _ Lugar en que se requiere la asistencia en su caso.
- _ Datos que permitan definir la atención requerida para movilizar recursos adecuados.

2.4 SERVICIOS AL USUARIO

2.4.1 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS DE ASISTENCIA EN LA VÍA CONCESIONADA

Se entiende por servicios especiales obligatorios de asistencia a los Usuarios, todos aquellos que, sin constituir servicios básicos, se han establecido con carácter obligatorio en las Bases de Licitación, y que por su esencia no implican un pago del Usuario que sea adicional a las tarifas de la concesión.

La Concesionaria prestará los servicios que satisfagan las necesidades de tránsito, de seguridad en el tránsito y de comodidad del Usuario, acorde al Contrato de Concesión.

La existencia de dichos servicios especiales obligatorios será informada adecuadamente a los Usuarios.

La Sociedad Concesionaria prestará los siguientes Servicios Especiales Obligatorios de Asistencia al Usuario:

- _ Primeros auxilios en caso de accidentes en el área concesionada. Además, coordinará junto con Carabineros y el servicio de salud, el transporte de los lesionados al recinto hospitalario más próximo al lugar del accidente acorde a la legislación o proveerá a estos organismos, si es necesario, los vehículos de servicio de la Concesionaria o de terceros para dicho transporte.
- _ Servicios de remolque para despeje de las calzadas y bermas, en especial los túneles, sea a vehículos con desperfectos mecánicos o accidentados. El servicio sólo incluye el retiro del vehículo a un lugar donde no impida el libre tránsito.
- _ Asistencia de Bomberos en incendios y en todo otro caso en que se requiera su intervención

Los servicios de asistencia antes mencionados se prestarán en forma gratuita, rápida y eficiente, con medios tecnológicos adecuados, de acuerdo al Contrato de Concesión y a la legislación sanitaria, en especial lo que se refiere a primeros auxilios y transporte de lesionados. Para esto se podrán incorporar servicios externos a la concesión toda vez que mediante ellos se obtenga un mejor servicio a los Usuarios. La

incorporación de estos servicios externos deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal de la Explotación, salvo el caso de los servicios de asistencia médica de urgencia (SAMU).

2.4.2 MEDIDAS DE MANTENCIÓN Y ASEO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES

La Sociedad Concesionaria dispondrá de los recursos necesarios para mantener el aseo y perfecta operación de cada una de las distintas áreas de servicios. Para esto se dispondrá de medios propios o de terceros según lo establecido en el Contrato de Concesión.

2.5 DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA CONCESIONADA URBANA

2.5.1 VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CIRCULAR

Podrán circular por la obra vial en concesión todos los vehículos que cumplan con las exigencias contempladas en la Ley del Tránsito, excepto aquéllos prohibidos de circular por razones de seguridad y a los que se les solicita el requisito de autorización previa, en virtud de las normas aplicables y de este Reglamento, como asimismo aquellos que no cuenten con un televía habilitado o sistema complementario autorizado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Tránsito.

2.5.2 VEHÍCULOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA

Podrán circular excepcionalmente por la obra vial en concesión, sólo en horarios nocturnos o días domingos o feriados y siempre, fuera de horario de punta, los vehículos que a continuación se indican, siempre que dispongan previamente de autorización por escrito, otorgada por la Dirección de Vialidad y por la Sociedad Concesionaria para:

- _ Vehículos con sobrepeso;
- _ Vehículos con sobredimensión; y,
- _ Maquinarias de cualquier clase, ya sean, autopropulsadas o de remolque.

2.5.3 PROHIBICIÓN DE CIRCULAR

No podrán circular por las calzadas de la obra vial concesionada:

- _ Bicicletas y triciclos.
- _ Animales sueltos, ni en grupo ni con jinete.
- _ Vehículos de tracción animal.
- _ Vehículos con sistema de rodadura sobre la base de orugas u otros que produzcan daños a los pavimentos.
- _ Vehículos con carga mal estibada.
- _ Vehículos que constituyan un riesgo potencial a la seguridad de los Usuarios.
- _ Vehículos que son remolcados con medios defectuosos como cadenas, cordeles o barras de arrastre antirreglamentarios.
- _ Vehículos de transporte público, excepto su circulación sólo en casos particulares debidamente autorizados por los organismos competentes, la que en todo caso será sin detenerse bajo ninguna circunstancia en la obra en concesión, prohibición de detención que se aplica tanto a las calzadas como a las bermas y las calles de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos de transporte público no están autorizados para circular por la vía concesionada como explotación de un servicio sobre la misma con excepción de lo establecido en el numeral 1.9.9.3 letra (g) de las Bases de Licitación, de acuerdo a las condiciones y restricciones que en él se indican.
- _ Bicimotos y motocicletas de cilindrada menor a 75 cc.
- _ Vehículos que no cuenten con un televía habilitado o sistema complementario autorizado por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Tránsito.

No podrán circular por los túneles existentes en la vía concesionada los vehículos que transporten cargas peligrosas, sin excepción alguna.

2.5.4 NORMAS APLICABLES A LA CIRCULACIÓN

La circulación en la obra vial concesionada se regirá por las siguientes normas:

- _ Ley del Tránsito N° 18.290 de 1984, y sus modificaciones legales posteriores.
- _ Normas de la Dirección de Vialidad emitidas según

DFL MOP N° 850 de 1997, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

_Ley de Concesiones de Obras Públicas DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996.
_DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

En especial serán aplicables las normas legales que regulan:

- _Peso máximo por eje.
- _Dimensiones máximas de vehículos autorizadas.
- _Transportes especiales.
- _Velocidades máximas y mínimas de circulación.
- _Tipos de vehículos que pueden circular por la obra vial.
- _Otros aspectos relacionados con la circulación en la obra vial concesionada.
- _Normas particulares relativas a la circulación dentro de túneles.

2.5.5 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES

2.5.5.1 VEHÍCULOS CON SOBREPESO

Los vehículos con sobrepeso no podrán transitar por la vía concesionada, salvo en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, siempre y cuando cuenten con una autorización previa otorgada por la Dirección de Vialidad del MOP y comunicación anticipada por escrito del Usuario a la Concesionaria, acompañando copia de la autorización respectiva y sólo cuando sea autorizada por la Concesionaria en horario nocturno o días domingos o festivos, siempre fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

2.5.5.2 VEHÍCULOS CON SOBRETAMAÑO

Los vehículos con sobre tamaño no podrán transitar por la vía concesionada, salvo en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, siempre y cuando cuenten con una autorización previa otorgada por la Dirección de Vialidad del MOP y comunicación anticipada por escrito del Usuario a la Concesionaria, acompañando copia de la autorización respectiva y sólo cuando sea autorizada

por la Concesionaria en horario nocturno, o días domingos o festivos, siempre fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

2.5.5.3 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

No serán admitidos a circular en los túneles de la obra en concesión, bajo ninguna circunstancia.

Los vehículos que transporten sustancias peligrosas podrán circular en los tramos de la obra en concesión que no tenga túnel, sólo en casos de excepción debidamente calificados por la Sociedad Concesionaria cuando cuenten con una autorización previa y escrita, otorgada por comunicación anticipada por escrito del Usuario o empresa que efectúe el flete, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o autoridad competente en esta materia. En estos casos deberán circular en horario nocturno, en días domingos o festivos, siempre, fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

2.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS

2.6.1 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA CALZADA

Se prohíbe la detención de vehículos en todas las calzadas de la vía concesionada, salvo en caso de situaciones de inmovilización forzosa. Se consideran inmovilizaciones forzosas las siguientes:

- _Detención dispuesta por Carabineros
- _Detención por falla mecánica
- _Detención por paralización del tránsito, accidente, hechos de la naturaleza, tales como: rodados, nieve, inundación, neblina, etc.
- _Detención dispuesta por la Sociedad Concesionaria.

La prohibición de detención también se aplica a los vehículos de transporte de pasajeros, los que no podrán bajar o subir pasajeros en la calzada o las bermas de la vía concesionada, debiendo hacerlo fuera del Área de Concesión.

2.6.2 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR FALLA MECÁNICA

En caso de inmovilización forzosa por falla mecánica, el Usuario deberá cumplir con la normativa vigente establecida en la Ley de Tránsito para estos efectos, así como el correcto y oportuno uso de los elementos que se establezca por el Reglamento respectivo del Ministerio de Transportes para su autoprotección y la de otros usuarios de la vía. Complementario a lo anterior, el usuario debe procurar por su propia seguridad adoptar el siguiente procedimiento:

_En zona de túneles, encender las luces intermitentes de estacionamiento, contactar a la Sociedad Concesionaria y esperar las instrucciones que le serán dadas ya sea por medios telefónicos u otros de comunicación y/o en forma personal por funcionarios de la Sociedad Concesionaria.

_En el resto de la vía concesionada, encender las luces intermitentes de estacionamiento y, existiendo la posibilidad, estacionar el vehículo en la berma que pudiera existir y utilizar los elementos de señalización definidos por el Ministerio de Transportes para este tipo de situaciones y según el tipo de vehículo. Contactar a la Sociedad Concesionaria y esperar las instrucciones que le serán dadas ya sea por medios telefónicos u otros de comunicación y/o en forma personal por funcionarios de la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria, para estos efectos, tiene a disposición de los usuarios que requieren atención una serie de medios de comunicación, tales como Sistema de teléfonos de emergencia (sos) Central de llamando a través de Centro de Control al (56) 224900767 y aplicación para teléfonos celulares desde donde puede marcar directamente sos.

La Sociedad Concesionaria activará el sistema de emergencia en forma inmediata y despachará los equipos y personal necesarios para la adecuada asistencia al Usuario, quienes realizarán todas las acciones necesarias para minimizar situaciones de riesgo y luego remover el vehículo hasta un lugar seguro que permita restablecer lo antes posible la circulación normal del tránsito.

2.6.3 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR PARALIZACIÓN DEL TRÁNSITO

En caso de inmovilización forzosa por paralización del tránsito, el Usuario deberá permanecer en la calzada en su pista correspondiente y encenderá las luces intermitentes de estacionamiento, las que podrá apagar cuando se estacionen vehículos detrás de él.

Quedará prohibido en este caso, a excepción de los vehículos de emergencia de Carabineros, Bomberos, Ambulancias, la detención en la berma o circulación por la misma.

La Sociedad Concesionaria activará en forma inmediata las medidas de seguridad previstas, las cuales se detallan en el Plan de Gestión de Tránsito.

2.6.4 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA BERMA

Se prohíbe la detención voluntaria de vehículos en la berma, salvo que esté comprometida la seguridad del Usuario o terceros, en cuyo caso el vehículo deberá estacionarse con toda su estructura sobre la berma. En este caso, la detención deberá ser del menor tiempo posible.

Un vehículo abandonado sin ocupantes por un espacio mayor a 10 (diez) minutos podrá ser removido y trasladado a las áreas de emergencia o a un lugar seguro, siendo de responsabilidad del Usuario o titular realizar todos los trámites necesarios para recuperar el vehículo. La Sociedad Concesionaria no será responsable en caso alguno por los daños y perjuicios que se produzcan en la remoción, traslado o almacenamiento de dicho vehículo.

2.6.5 PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Se prohíbe el estacionamiento voluntario en todas las calzadas y bermas de la obra en concesión, muy en especial en túneles, enlaces y obras singulares señalizadas.

Los Usuarios solamente podrán estacionar en aquellas áreas destinadas especialmente al efecto, tales como zonas de estacionamiento, estaciones de servicios, etc.

2.6.6 CIRCULACIÓN PEATONAL NORMAL

Se prohíbe la circulación de peatones por las calzadas y bermas de la Obra Vial en Concesión, quienes deberán atenerse a la Normativa y Legislación vigentes, en particular, la Ley de Tránsito.

En situaciones de emergencia que impliquen la necesidad de que los Usuarios abandonen las vías dejando sus vehículos en ellas, éstos deberán hacerlo caminando por las aceras o caminos indicados al efecto hasta la salida de emergencia más próxima habilitada.

2.6.7 PROHIBICIÓN DE CARGA, DESCARGA Y TRANSFERENCIA DE CARGA

Los usuarios tendrán prohibición de cargar, descargar y transferir carga en la faja de la obra vial, incluyendo calzadas y bermas. Se exceptúan los casos que no sea posible mover el vehículo, por problemas mecánicos o accidentes, y se justifique para realizar un despeje eficiente de la vía.

2.6.8 MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS

Para mejor seguridad de los Usuarios, la Concesionaria tomará las medidas de precaución necesarias al realizar trabajos de mantención y de reparación en la vía concesionada, utilizando medios eficaces para efectuarlas en el menor plazo posible y en aquellas horas en que se cause la menor perturbación a los Usuarios. Establecido en el Plan de Gestión de Tránsito que se actualiza anualmente con el Mandante.

En el área en que se ejecutaren los trabajos, la Sociedad Concesionaria colocará la señalización transitoria para el desvío o encauzamiento del tránsito de acuerdo a las normas de señalización vigentes, tales como, conos reflectantes, balizas destellantes u otros elementos que cumplan similar función.

Estos elementos, serán instalados con suficiente antelación al lugar donde se encuentra la causa de la restricción, avanzando desde el borde del camino hasta cubrir el elemento que origina la restricción.

Al terminar la ejecución de los trabajos y cuando la señalización transitoria de obras no se requiera, ésta deberá ser retirada inmediatamente

2.6.9 SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA VÍA CONCESIONADA

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un sistema de vigilancia CCTV (circuito cerrado de tv) que consiste en la utilización de cámaras de video emplazadas para tales efectos. El principal objetivo será identificar, mediante inspección simple o detallada, elementos que atenten o puedan atentar contra el nivel de servicio o de seguridad de la vía concesionada, para adoptar las medidas necesarias en forma oportuna. El servicio de monitoreo llevará un registro de las incidencias detectadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación que regulan el contrato de concesión.

2.7 DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DE SU PROCEDIMIENTO

2.7.1 FORMULARIO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Los reclamos y sugerencias, cualquiera sea su contenido, deben presentarse por escrito en formulario preparado al efecto, el cual debe solicitarse y luego entregarse en el Edificio de Administración y Control o en los lugares que se disponen para este efecto emplazados en las áreas de servicios generales.

El formulario será prefoliado y en triplicado, tendrá el siguiente destino:

- _Original: al archivo del protocolo semestral y seguimiento del reclamo o sugerencia
- _Primera copia: a la Inspección Fiscal de Explotación y que servirá de constancia que se recibió y se tramitará el reclamo o sugerencia.
- _Segunda copia: al usuario reclamante.

2.7.2 PLAZO PARA RESPONDER RECLAMOS Y SUGERENCIAS

La respuesta a cada reclamo y sugerencia la deberá

hacer la Sociedad Concesionaria al Usuario por escrito, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de presentación del reclamo o sugerencia, mediante el formulario respectivo, debiendo ser dirigida al Usuario, por correo certificado, a su domicilio indicado en el respectivo formulario de reclamo.

2.7.3 QUEJAS DEL USUARIO ANTE EL MOP

En el evento de que la Concesionaria no responda el reclamo dentro del plazo señalado en el punto anterior o el Usuario estime que la respuesta es insatisfactoria, el Usuario podrá deducir queja ante el MOP, indicando el número de formulario, fecha y lugar del reclamo.

La queja podrá dirigirse, por correo certificado, al Jefe de la División de Explotación de la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones del MOP.

3

DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

3.1 DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

3.1.1 DERECHO A COBRAR PEAJE O TARIFA

La Sociedad Concesionaria tendrá derecho a cobrar tarifas máximas por tipo de vehículo, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- _Tarifa máxima base en periodo fuera de punta para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TBFP)
- _Tarifa máxima base en periodo de punta para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TBP)
- _Tarifa máxima en periodo de punta aplicable en condiciones de congestión de la vía para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro. (TS)

TRAMOS CON DERECHO DE LA CONCESIONARIA A COBRAR LAS TARIFAS

La Sociedad Concesionaria cobrará tarifas de peaje por los kilómetros asociados en cada uno de los sectores que se indican en la tabla siguiente (ver pág. 24), de acuerdo al contrato de concesión y en aquellos sectores que se agreguen, modifiquen conforme a la normativa vigente; los que serán publicados anualmente conjuntamente con las tarifas respectivas.

En la eventualidad que la Sociedad Concesionaria realice una subdivisión de estos tramos debido a la incorporación de nuevos pódicos, se deberá considerar la nueva longitud resultante de esta subdivisión.

3.1.2 CONDICIONES DE LAS TARIFAS

Las tarifas estarán sometidas a las siguientes condiciones:

- a) Los valores de las tarifas base 1 de enero de 1997 son las siguientes:
 TBFP = 20\$ / km
 TBP = 40\$ / km
 TS = 60\$ / km
- b) Estos valores tarifarios se ajustarán anualmente el 1 de enero de cada año, por la variación del índice de precios al consumidor (IPC), en el caso de que dicho indicador deje de existir como índice relevante de ajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace. Si en cualquier año, en un mes determinado el IPC supera el 15%, contado desde el último reajuste tarifario, la tarifa será reajustada en el IPC acumulado hasta ese mes, en fracción, a contar del día 10 del mes siguiente. Este reajuste es independiente del que se realizará el 1 de enero de cada año.
- c) Adicionalmente al reajuste del IPC la Sociedad Concesionaria a partir del año 2003 podrá aplicar un aumento real por sobre el IPC de hasta un 3,5%. Dicho aumento deberá incorporarse en conjunto con la actualización de la tarifa por IPC el 1 de enero de cada año.
- d) Cada dos años la Sociedad Concesionaria podrá solicitar revisión del sistema de reajuste de tarifas

Tabla nº1. PÓRTICOS DE COBRO

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Ubicación km
EJE COSTANERA			
P1	Puente La Dehesa - Gran Vía	4,90 km	3.103
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	8.020
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	9.553
SB	Salida Bellavista	2,185 km	13.200
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	13.455
EP	Entrada Purísima	2,110 km	15.800
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	17.550
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	18.810
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	26.130
P6.2	Petersen - Américo Vespucio poniente	3,41 km	28.655
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	31.075
EJE KENNEDY			
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	1.115
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900
Pórtico	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Ubicación km
EJE KENNEDY			
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.590
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.570
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.390
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.350
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	0.970
EJE COSTANERA			
P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 km	31.100
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	28.680
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	26.130
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	18.835
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	17.620
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 km	13.460
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	9.578
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 km	8.020
P1	Gran Vía - Puente La Dehesa	4,90 km	3.141

máximas y de los sistemas de cobro, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda.

3.1.3 HORARIO DE VIGENCIA DE LAS TARIFAS EN LAS VÍAS CONCESIONADAS

3.1.3.1 TARIFA BASE PUNTA

La Sociedad Concesionaria siempre podrá cobrar la tarifa base punta (TBP) en aquellos tramos de la vía, horas y días que se definen en la tabla nº 2. (ver pág. 26)

En los otros horarios, salvo congestión, la Sociedad Concesionaria cobrará la tarifa base fuera de punta.

3.1.3.2 TARIFA DE CONGESTIÓN

Sin perjuicio de lo indicado en la tabla nº 2, la Sociedad Concesionaria siempre podrá cobrar hasta la tarifa punta asociada a congestión (Ts) en los tramos, sentidos y horas que se indican en la tabla nº 3 (ver pág. 27), de acuerdo a las normas del contrato de concesión referidas a velocidades de circulación mínimas en ciertos tramos.

Sin perjuicio de lo anterior y previa autorización del MOP, cuando se cumplan los supuestos de saturación previstos en el Contrato de Concesión, la información contenida en la tabla precedente será modificada, debiendo la Sociedad Concesionaria informar al Usuario los nuevos períodos afectos a la tarifa de saturación (Ts).

3.1.4 DERECHO A COBRAR POR SERVICIOS COMERCIALES

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar por los servicios comerciales que puede prestar a los Usuarios y que se encuentren autorizados por el Inspector Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

3.1.5 DERECHO DE EXPLOTACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria tiene derecho de explotar

la obra durante todo el plazo de vigencia del contrato de concesión y acorde a sus normas.

3.1.6 DERECHO A EXIGIR EL ACATAMIENTO DE SU NORMATIVA POR PARTE DE LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a exigir a los Usuarios de la obra vial, el acatamiento de sus normas, en lo que dice relación con la circulación por ella, a las medidas de seguridad y a todas las instrucciones que imparta sobre el uso general de la obra, sus instalaciones y demás servicios que brinda.

3.1.7 DERECHO A EXIGIR A LOS USUARIOS EL PAGO DE LOS DAÑOS O DETERIOROS CAUSADOS A LA OBRA Y SUS INSTALACIONES

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a que los Usuarios que causen daños o deterioro a la obra o a sus instalaciones, le paguen las indemnizaciones a que tiene derecho, de acuerdo a la Legislación vigente.

3.1.8 DERECHO A COBRAR JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA TARIFA O PEAJE

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar judicialmente el pago de su tarifa o peaje y las indemnizaciones y reajustes que procedan de acuerdo a la ley, cuando el Usuario no haya cumplido con esta obligación.

3.2 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

3.2.1 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LOS OBLIGATORIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a prestar el servicio básico y los servicios especiales obligatorios estipulados en el Contrato de Concesión, los que deberá otorgarse en condiciones de absoluta normalidad, en forma ininterrumpida y sin discriminaciones de ningún tipo respecto de los Usuarios.

Tabla N° 2. PERIODOS PUNTA DÍA LABORAL

Pórt.	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Horario punta (TBP)					
EJE COSTANERA								
P1	Puente La Dehesa - Gran Vía	4,90 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-
SB	Salida Bellavista	2,185 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
EP	Entrada Purísima	2,110 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-
P6.2	Petersen - A. Vespucio Poniente	3,41 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-
P9	A. Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-
EJE KENNEDY								
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-
P8.0	Las Tranqueras - C. Norte	5,4565 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-
P8.1	Las Tranqueras - C. Norte	5,4565 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-
EJE KENNEDY								
Pórt.	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Horario punta (TBP)					
EJE KENNEDY								
P8.3	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P8.2	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P8.1	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P8.0	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
EJE COSTANERA								
P9	Ruta 68 - A. Vespucio Poniente	5,00 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-
P6.2	A. Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P3	Torres Tajamar - Pte. Lo Saldes	2,86 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P2.1	Centenario - Gran Vía	3,98 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00
P1	Gran Vía - Puente La Dehesa	4,90 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00

Tabla N° 3. PERÍODOS DE CONGESTIÓN DÍA LABORAL

Pórt.	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Horario saturación (rs)			
EJE COSTANERA						
P1	Puente La Dehesa - Gran Vía	4,90 km	07:30-08:30	13:00-14:00	-	-
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	07:30-08:30	13:00-14:00	-	-
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	07:30-08:30	13:00-14:00	-	-
SB	Salida Bellavista	2,185 km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30	-
EP	Entrada Purísima	2,110 km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30	-
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	-	-	-	-
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	-	-	-	-
P6.2	Petersen - A. Vespucio Poniente	3,41 km	-	-	-	-
P9	A. Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	-	-	-	-
EJE KENNEDY						
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	07:30-08:30	13:00-14:00	-	-
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	07:30-08:30	13:00-14:00	-	-
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	07:30-08:30	13:00-14:00	-	-
EJE KENNEDY						
Pórt.	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Horario saturación (rs)			
EJE KENNEDY						
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-
EJE COSTANERA						
P9	Ruta 68 - A. Vespucio Poniente	5,00 km	-	-	-	-
P6.2	A. Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	-	-	-	-
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	-	-	-	-
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	-	-	-	-
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-
P1	Gran Vía - Puente La Dehesa	4,90 km	-	13:00-14:00	18:30-19:30	-

3.2.2 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a prestar los servicios especiales obligatorios: atención de emergencias, citófonos de emergencia, señalización variable, cámaras de video, circuito cerrado de tv, control de gases, sistema de megafonía en los túneles y sala de control.

Además, podrá prestar servicios complementarios útiles y necesarios, que se ofrezcan por la Sociedad Concesionaria y que sean autorizados por el MOP.

3.2.3 OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a velar por la seguridad de los Usuarios durante toda su permanencia en el área concesionada, en lo que dice relación con el funcionamiento de medidas tanto a las personas como a los bienes. Esta obligación la realizará con los recursos y elementos dispuestos a lo largo de la concesión que se especifican en las Bases de Licitación y aprobados por el MOP.

Ante denuncias relativas a situaciones que podrían comprometer la seguridad de los Usuarios o de las obras, dentro del área de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá tomar en forma inmediata las medidas pertinentes para los efectos de restablecer la seguridad amenazada, solicitando la inmediata intervención de Carabineros o las autoridades públicas competentes. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar las medidas previstas en el Plan de Contingencias.

3.2.4 OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIOS OFRECIDOS

La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de mantener el nivel de servicio estipulado en el Contrato de Concesión, tanto en lo que dice relación con el servicio básico de la concesión como también con aquellos servicios complementarios y obligatorios especiales que esté autorizada o, en la obligación de otorgar.

3.2.5 OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a entregar la información no confidencial que requieran los Usuarios, pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, información que deberá ser provista en forma rápida, cortés y eficiente, a través del Centro de Atención al Usuario.

La Sociedad Concesionaria dispone de ejemplares del Reglamento de Servicio de la Obra que están accesibles para consulta de los Usuarios en el Edificio de Administración y Control y otros lugares localizados en las vías concesionadas en concesión, que deben informarse adecuadamente al Usuario.

3.2.6 OBLIGACIÓN DE DAR UN TRATO DEFERENTE AL USUARIO

La Sociedad Concesionaria está obligada a dar un trato digno y cortés al Usuario. Para ello, deberá capacitar a su personal que tendrá contacto directo con público.

3.2.7 OBLIGACIÓN DE DAR ASISTENCIA CAMINERA AL USUARIO

La Sociedad Concesionaria está obligada a dar asistencia caminera al Usuario en los términos estipulados en el Contrato de Concesión y en el presente Reglamento de Servicio, especialmente en caso de accidentes en la vía, a vehículos con problemas mecánicos y de requerimientos de asistencia formulados al Centro de Control o a través del sistema de comunicación sos.

3.2.8 OBLIGACIÓN DE PUBLICAR SUS TARIFAS

Los lapsos de vigencia de las tarifas serán de 180 días, debiendo la Concesionaria informar al Usuario acerca de las tarifas definidas en cada sector y período, con a lo menos 15 días de anticipación mediante avisos destacados en medio de prensa escrita basados en el formato contenido en el Anexo N°7 del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá definir una tarifa para los primeros 90 días de cada período temporal, y otra para los segundos noventa días del mismo, las cuales deberán ser siempre menores a la máxima permitida para el período temporal correspondiente. La tarifa de los segundos 90 días deberá ser informada con a lo menos 15 días de anticipación de la misma forma indicada anteriormente.

En todo caso, las tarifas fijadas por la Sociedad Concesionaria corresponderán a aquellas a que está autorizada a cobrar en virtud del Contrato de Concesión.

3.2.9 OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA A LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a recibir, registrar, tramitar y contestar, según corresponda, los reclamos y sugerencias realizados por los Usuarios.

Dará curso inmediato a las solicitudes del Usuario, cuando la naturaleza de las mismas no acepte demoras, realizando las gestiones necesarias para su resolución.

3.2.10 OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA CIRCULACIÓN VIAL

La Sociedad Concesionaria está obligada a reanudar con la mayor diligencia posible el tránsito y el servicio de la obra, cuando se haya dispuesto la suspensión temporal del servicio por razones de seguridad o fuerza mayor, labor que estará sujeta siempre a coordinación con Carabineros de Chile.

3.2.11 OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La Sociedad Concesionaria está obligada al mantenimiento, reparación y conservación de la Obra Vial y sus obras anexas, para cumplir con los estándares y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, debiendo suprimir las causas que ocasionen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los Usuarios, en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

3.2.12 OBLIGACIÓN DE GARANTÍA DE PRIVACIDAD

El Concesionario garantizará el resguardo de la privacidad de los Usuarios respecto a la información que se haya generado a partir del sistema de cobro de tarifas ajustándose, en todo caso, al ordenamiento jurídico vigente. El Concesionario no podrá entregar a terceros esta información, sin la autorización previa del DGOP.

3.2.13 OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LABORALES

La Concesionaria está obligada a acatar y cumplir las normas laborales y previsionales que protegen a sus trabajadores, incluidos los reglamentos de higiene y seguridad.

3.3 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria dispondrá de una estructura organizacional que permita dar respuesta eficiente y oportuna a todos los requerimientos de los Usuarios y de la Explotación.

La organización administrativa que la Sociedad Concesionaria se ha otorgado para el cumplimiento de sus objetivos se ilustra en el organigrama respectivo contenido en el Anexo N°1.

3.4 DE LOS PUNTOS DE COBRO Y PAGO DE TARIFAS

3.4.1 INFORMACIÓN DE INGRESO A LA VÍA CONCESIONADA

Sólo podrán ingresar y circular por la vía concesionada los vehículos que cuenten con televía habilitado o un pase diario. Para estos efectos se ubicará una señal en todas las entradas y a lo largo de la vía (Ley de Tránsito, art. 114).

3.4.2 INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE COBRO

A los efectos de efectuar el correspondiente registro

para cobro de peaje, se utilizarán Puntos de Cobro sobre la vía, que contienen sistemas que permiten su registro sin detención manteniendo las velocidades del flujo vehicular y la identificación de los infractores en tiempo real.

El sistema de cobro de tarifas está constituido por una serie de puntos de cobro ubicados en las calzadas de la vía concesionada, en que se cobrará la tarifa vigente fijada en pesos por kilómetros asociada a ese punto de cobro, de acuerdo al tramo, tipo de vehículo de que se trate y monto de la tarifa que corresponde al horario de la transacción.

El punto de cobro está constituido por un controlador del punto y por los controladores de pista, y todos los subsistemas necesarios para cobrar el peaje, clasificar los vehículos y generar información relativa a los tránsitos, almacenar la información y transmitir al Centro de Control Operativo la información generada.

Los puntos de cobro están diseñados para cumplir cabalmente sus prestaciones para velocidades de 0 a 160 km/h, sin perjuicio de los límites de velocidad vehicular permitidos y aplicables en cada tramo o sector de la obra.

3.4.3 HORARIO DE LOS PUNTOS DE COBRO

Los puntos de cobro estarán operativos ininterrumpidamente todos los días durante el año calendario que se trate.

3.4.4 TODOS LOS VEHÍCULOS PAGAN PEAJE

Todos los vehículos que atraviesen un punto de cobro deberán pagar la tarifa vigente, incluyendo ambulancias, vehículos policiales, vehículos militares, vehículos de bomberos, vehículos de contratistas de la Sociedad Concesionaria, vehículos de los organismos públicos y municipales, comitativas, etc.

Los vehículos de transporte especial también pagarán la tarifa correspondiente, aún cuando hayan debido pagar los derechos que establece la legislación vigente.

3.4.5 PAGO DE TARIFAS

El pago de tarifas se realizará en conformidad a lo previsto en el Contrato de Arrendamiento de Televisión, en la Guía del Usuario y, especialmente, en las Condiciones Generales de Uso de Televisión y Cobro de Tarifas o Peajes, sin perjuicio de los pactos que, al respecto, puedan convenirse entre la Concesionaria y el Usuario.

3.4.6 PAGO DE LOS ESTADOS DE CUENTA

La Sociedad Concesionaria ofrecerá distintos canales al Usuario para los efectos del pago de las cuentas de cobro de tarifas. Para ello, se han celebrado convenios con instituciones, incluyendo bancos, administradoras de tarjetas de crédito, empresas de servicio de pago, etc., para que el Usuario o dueño del vehículo pueda efectuar allí el pago de tarifas cobradas.

En la cuenta respectiva se especifica exactamente las instituciones que recaudarán el pago de las tarifas, indicándose la ubicación exacta de los respectivos centros de pago.

La Sociedad Concesionaria entregará el documento de cobro de venta de servicios a todos los usuarios, de acuerdo a las normas e interpretaciones del Servicio de Impuestos Internos (SII). Dichos documentos podrán ser utilizados como medios de prueba para el control del cumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones, cobro judicial de las tarifas de peaje no pagadas.

3.4.7 REEMBOLSOS DE LOS USUARIOS

Siempre que se produjera un cobro de tarifas superior al permitido, el monto cobrado en exceso será reembolsado por la Sociedad Concesionaria a quien corresponda, en un plazo máximo de 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho. La restitución o reembolso se verificará en dinero efectivo o mediante el abono en la siguiente cuenta de cobro de tarifas, a elección del Usuario.

3.4.8 USUARIOS NO FRECUENTES

El Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de peaje,

del que forma parte la Sociedad Concesionaria, ha adoptado un mecanismo de pago para Usuarios de la vía concesionada que no posean un Televisión denominada «Pase Diario Único Interoperable», el cual se encuentra definido en numeral 1.1 del presente reglamento.

3.4.9 COBROS POR MOROSIDAD

La Sociedad Concesionaria llevará el control de todas las cuentas activas con los cargos vigentes y las que se encuentran vencidas a 30, 60 y 90 días y el total adeudado. La Sociedad Concesionaria podrá realizar la cobranza por morosidad, con sus respectivos reajustes y podrá aplicar el interés máximo convencional para operaciones financieras, según la tasa vigente fijada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que lo reemplace. La Sociedad Concesionaria podrá recargar los gastos de cobranza, sea esta judicial o extrajudicial, establecidos en el respectivo Convenio de Televisión, notificándolo paralelamente en el estado de cuenta más próxima u otro medio escrito antes de la aplicación de dicho cargo.

3.4.10 INHABILITACIÓN DEL TELEVISIÓN POR NO PAGO DE TARIFAS

La Sociedad Concesionaria quedará facultada en el caso de que algún usuario de televisión incumpla, en al menos dos oportunidades consecutivas, el pago oportuno de la cuenta, para dar aviso por carta certificada de la inhabilitación de su o sus televisions al moroso e iniciar el cobro judicial por evasión de pago de peaje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley de Concesiones sobre el saldo insoluto. Ello, sin perjuicio de la infracción a la Ley del Tránsito en que incurra el Usuario de un Televisión inhabilitado, si vuelve a circular por la vía concesionada, con posterioridad a la inhabilitación de su televisión y antes de haber regularizado su situación.

3.4.11 CAUSAS DE INFRACCIÓN

Comete infracción a la Ley del Tránsito aquel Usuario que ingrese a la vía concesionada sin un Televisión habilitado o sin un pase diario vigente, es decir:

- _ Sin televisión ni pase diario único interoperable (PDU1)
- _ Con televisión, pero con el dispositivo inhabilitado.
- _ Con pase diario caducado.

3.4.12 MEDIOS DE PRUEBA PARA EL CONTROL DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS TARIFARIOS

La Sociedad Concesionaria ha instalado en los puntos de cobro, equipos que permiten detectar y registrar, por medio de imágenes, el paso de todos los vehículos que utilicen la vía concesionada, incluidos aquéllos que circulen sin televisión o con éste desactivado. Las imágenes capturadas a través de estos mecanismos, podrán ser utilizadas como medios de prueba para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones y artículo 114 de la Ley de Tránsito, como respaldo en caso de falla del sistema principal o como respaldo del cobro fijo por día para usuarios sin televisión.

Las imágenes que se registren, se remitirán exclusivamente al área de la placa - patente del vehículo e indicarán la ubicación física del punto de cobro desde donde fueron capturadas.

Adicionalmente, las transacciones electrónicas generadas y verificadas en uno o más puntos de cobro con el objeto de realizar el cobro electrónico de las tarifas de peaje, podrán ser utilizados como medios de prueba para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones, en los casos en que un Usuario, teniendo convenio vigente y televisions habilitados al momento de circular por la vía concesionada, incumpla posteriormente el pago de la tarifa de peaje.

3.5 DEL CONTROL DE PESOS MÁXIMOS DE LOS VEHÍCULOS

3.5.1 PESAJE POR MEDIO DE EQUIPOS PORTÁTILES

En el caso que la Sociedad Concesionaria opte por verificar el peso de los vehículos, con la debida anticipación, deberá informar al Usuario de la exigencia de una Estación de Pesaje mediante equipos de pesaje

móvil, indicando la distancia a la que se encuentra, mediante anuncios.

La política general de pesaje será implementar equipos portátiles que permitan controlar el peso, cuando sea necesario, en los puntos que se definan como críticos en la vía concesionada.

Dicha definición la hará la Concesionaria con el Visto Bueno del MOP, quien verificará la precisión de la medición más menos 3% de los equipos con camión patrón.

La definición de puntos críticos podrá variar de acuerdo al flujo estacional de vehículos sujetos a control.

El emplazamiento temporal de estos equipos se realizará en puntos que no dificulten el tránsito y su seguridad y que tengan pavimentos que permitan su correcta operación.

3.5.2 NORMATIVA RESPECTO A LOS LÍMITES MÁXIMOS POR EJE

Los límites de peso máximo para ejes individuales, conjuntos de ejes y peso bruto total que deben cumplir los vehículos de carga de pasajeros se encuentran establecidos en el Decreto MOP N° 158 de 1980 y sus modificaciones posteriores.

Por efectos operativos las precisiones de los equipos de pesaje se establecieron mediante Resolución MOP N° 519 de 30 de julio de 1996, tolerancias para cada una de las categorías anteriores que fluctúan entre 350 y 1.400 kilos, dependiendo del tipo de ejes o conjunto de estos.

Los vehículos que transportan maquinarias u objetos indivisibles, excediendo las normas de peso máximo, se regularán de acuerdo al Decreto MOP N° 19 de 1984 y modificaciones posteriores.

La contravención de las normas de peso máximo será sancionada conforme al DFL MOP N° 850 de 1997, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del MOP y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones legales posteriores, la Ley del Tránsito y demás aplicables.

3.5.3 PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR SOBREPESO O DIMENSIONES MÁXIMAS

La autorización para la circulación de vehículos con sobrepeso o dimensiones mayores a las normales se otorgarán acorde indica el punto 2.5.2 del presente reglamento.

En dicho caso los montos recaudados por Vialidad serán pagados a la Concesionaria en función de los kilómetros recorridos por los vehículos en las pistas de la concesión.

3.5.4 CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA

El depósito y la vigilancia del exceso de la carga aligerada, así como las tareas de recarga serán de exclusiva responsabilidad del dueño de la carga.

3.5.5 INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE PESO

Todo vehículo que supere lo establecido en el DS MOP N° 158 de 1980 y sus modificaciones posteriores más la tolerancia, será denunciado a Carabineros o Inspectores, cursándosele por estos la infracción al Juzgado de Policía Local que corresponda.

En las plazas de pesaje móviles se deberá disponer de Carabineros para denunciar las infracciones pertinentes.

La información sobre vehículos infraccionados, debe traspasarse al MOP, vía Inspección Fiscal de Explotación, para implementar el seguimiento del pago efectivo de la multa.

3.6 DEL TRÁNSITO

3.6.1 INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRÁNSITO

La Concesionaria deberá mantener la debida fluidez del tránsito, que ha de desarrollarse en forma ininterrumpida, según los estándares fijados en el Contrato de Concesión.

No obstante, podrá disponer la interrupción temporal, parcial o total de la circulación en las vías de la concesión o de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículos, cuando razones de fuerza mayor así lo determinen o bien, disponer la interrupción temporal y parcial por ejecución de obras durante el Período de Explotación, debiendo informar al MOP en forma inmediata de las circunstancias.

En todos los casos, la Concesionaria pondrá en conocimiento de los Usuarios la interrupción de la circulación, aun cuando fuere parcial, mediante la colocación de señales que adviertan tal circunstancia y activará los sistemas de seguridad y de emergencia, previstos para estos casos, en el Plan de Gestión de Tránsito.

La Concesionaria recurrirá a todos los medios a su alcance para restituir el flujo y minimizar molestias a los Usuarios, siempre que ello no atente contra la seguridad de los mismos.

La Concesionaria restablecerá el tránsito en condiciones de normalidad tan pronto se superen las causas que originaron la restricción a la circulación.

No obstante las situaciones de fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria tiene derecho a mantener el cobro de peaje y su cuantía.

3.6.2 MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Sociedad Concesionaria mantendrá el tránsito en aquellos tramos de la vía concesionada donde se efectúen obras de construcción o conservación, tomando las precauciones para proteger los trabajos así como la seguridad en el tránsito.

A objeto de mantener el tránsito en condiciones de seguridad, la Sociedad Concesionaria podrá establecer desvíos camineros o las necesarias restricciones a la circulación, previa aprobación del Inspector Fiscal, mientras duren los trabajos.

3.7 DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

3.7.1 AUTORIDAD COMPETENTE

La seguridad pública en el área de Concesión, el control del cumplimiento de las normas del tránsito y la protección de los bienes públicos entregados en concesión y la gestión ante emergencias, serán ejercidas por Carabineros, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponde a la Dirección de Vialidad en las demás materias propias de su competencia, quienes son la autoridad pública competente para ello.

Ante la ausencia de Carabineros, la Sociedad Concesionaria adoptará las medidas preventivas necesarias para la seguridad pública, el ordenamiento del tránsito, la continuidad de la circulación, la protección de las personas y de los bienes públicos, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante Carabineros.

Ante la situación en que un Usuario produzca daño a la obra, la Sociedad Concesionaria quedará obligada a realizar de inmediato la denuncia a Carabineros, debiendo comunicar el hecho al MOP.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar directamente al Usuario el pago de los daños ocasionados o interponer la reclamación ante los tribunales competentes.

3.7.2 COMUNICACIÓN PERMANENTE CON SERVICIOS PÚBLICOS

La Sociedad Concesionaria mantendrá un canal de comunicación permanente con Carabineros, Bomberos, Servicios Hospitalarios, Servicios de Emergencia y otros. El sistema de comunicación puede ser vía telefónica o por radioemisoras.

3.7.3 DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

3.7.3.1 ÁREAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La Sociedad Concesionaria cuenta con dos áreas de atención de emergencia donde se dispondrán los recursos respectivos durante las 24 horas del día, todos los días del año. Estas áreas se ajustarán a lo exigido en el Contrato de Concesión.

3.7.3.2 TELÉFONOS DE EMERGENCIA - SISTEMA SOS
 Los Usuarios disponen de un sistema de teléfonos de emergencia (sistema sos), los cuales estarán dispuestos a una distancia de 50 metros en las zonas de túneles y a una distancia aproximada de 1000 metros en el resto de la vía expresa concesionada. Estos teléfonos estarán comunicados en forma directa al Centro de Control de la Concesión.

3.7.4 PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES

La Concesionaria cuenta con procedimientos claros y específicos para actuar en cada tipo de accidente, contenidos en el Plan de Gestión de Tránsito.

El procedimiento para asistencia a víctimas de accidentes en la obra en concesión, contenido en el referido plan, considera, entre otras, las siguientes etapas:

1. Detección del incidente a través de los medios propios de la Concesionaria o a través del aviso recibido de los usuarios, que deben dar aviso oportuno de producirse un accidente esta comunicación se hará con el Centro de Control de la Concesionaria donde su Coordinador se comunicará de inmediato con los Servicios Públicos necesarios.
2. Desplazamiento al sitio del accidente. Se realizará a través de medios de movilización que permiten llegar en forma rápida y eficaz para la atención de los afectados, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
3. Coordinará junto con Carabineros y el Servicio de Salud, el transporte de los eventuales lesionados al recinto hospitalario más próximo al lugar del accidente acorde a la legislación o lo proveerá, mediante los vehículos de servicio de la Concesionaria o de terceros.
4. Una vez que lleguen al lugar de los hechos Carabineros, Bomberos, ambulancias u otros servicios de emergencia, el equipo de la Concesionaria colaborará con esos servicios en el lugar en caso de ser necesario.
5. La responsabilidad de la Sociedad Concesionaria queda restringida al cumplimiento de las obligaciones señaladas.

6. La coordinación general estará a cargo de un profesional supervisor, quien vigilará la correcta armonía, cohesión y coherencia en el accionar de las unidades que operen ante la emergencia producida y su interacción con los Servicios Públicos.

7. Se informará de los accidentes al Inspector Fiscal de la Concesión Sistema Oriente - Poniente en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.5.7.2 de las Bases de Licitación.

3.8 DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

3.8.1 PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS

La Sociedad Concesionaria adoptará las medidas a su alcance y de acuerdo al Contrato de Concesión, para evitar que ingresen animales sueltos a la vía en concesión, quedando radicada la responsabilidad en los dueños de los animales como dispone el Código Civil y la posible responsabilidad de los propietarios de los cercos colindantes a la vía concesionada, acorde a la Ley del Tránsito, por la inexistente, insuficiente o por su defectuosa mantención.

La Concesionaria al tomar conocimiento de la presencia de animales muertos en la faja fiscal caminera concurrirá al sector para adoptar medidas de advertencia a los Usuarios, procediendo paralelamente al retiro de éstos, y a denunciar la situación a Carabineros.

3.8.2 PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES AJENAS AL OBJETO DE LA OBRA

La ocupación de la obra pública fiscal "Sistema Oriente - Poniente" para fines ajenos al objeto de la misma se encuentra prohibida, en especial todo tipo de competencias deportivas, ciclismo y ensayos de velocidad, salvo autorización expresa de los organismos y/o autoridades competentes, de acuerdo a la legislación vigente. Para tales efectos, los terceros interesados deberán previamente solicitar el pronunciamiento de la Sociedad Concesionaria por medio de la Inspección Fiscal de la Obra, quien podrá manifestar la inconveniencia de la ocupación de la vía concesionada

en razón de la seguridad de los usuarios de la misma y/o integridad del "Sistema Oriente - Poniente".

En todo caso, dichos terceros serán responsables de cualquier daño que se produzca en la obra pública fiscal y/o en los bienes y en la integridad física de los usuarios de la vía concesionada que se produzca con ocasión de su ocupación.

3.8.3 SEÑALES

La Sociedad Concesionaria instalará y mantendrá en perfectas condiciones las señales necesarias para el adecuado tránsito de los vehículos por la obra en concesión y la seguridad de los Usuarios, de acuerdo a las normas vigentes de la Ley del Tránsito, en especial en señalización caminera, sean señales reglamentarias, preventivas o informativas.

3.8.4 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJOS

Al término de los servicios de mantenimiento, conservación o reparación, la Sociedad Concesionaria retirará y despejará del sitio de los trabajos, todos los equipos, maquinarias, materiales excedentes, obras provisionarias, escombros o basuras de cualquier especie, dejando las obras, equipos e instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad que aseguren el normal flujo vehicular, a entera satisfacción del Inspector Fiscal.

3.9 INFRAESTRUCTURA PARA OPERACIÓN DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA EXPLOTACIÓN Y SUS ACTIVIDADES

El Inspector Fiscal dispondrá de oficinas en la obra concesionada, habilitadas con todos los elementos necesarios para su trabajo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7.4 de las Bases de Licitación.

Sólo tendrán derecho de acceso a dicha oficina las personas que cuenten con la autorización del Inspector Fiscal.

Se entenderá por Inspector Fiscal en la etapa de explotación a quien el DGOP le haya encargado fiscalizar

el cumplimiento del contrato de concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, hasta el término de la concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Explotación:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la Concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar, en la etapa de explotación, el cumplimiento del Plan de Promoción ofrecido por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de la operación de los servicios básicos especiales;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo anual aprobado;
- h) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras;
- i) Fiscalizar, durante la etapa de explotación, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales establecidas en el Contrato de Concesión y Resolución Ambiental COREMA RM, que califica ambientalmente el Proyecto;
- j) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- k) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas, el cumplimiento del régimen tarifario y el correcto funcionamiento de la tecnología de cobro;
- l) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- m) Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la Licitación;
- n) Proponer la aplicación de multas;
- o) Controlar el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la sociedad concesionaria;
- p) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato;

- q) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación;
- r) Cualquier otra establecida en el contrato de concesión.

El Concesionario, a través de su representante, se relacionará con el MOP mediante el Inspector Fiscal de Explotación.

3.10 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y SEGUROS

3.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

La Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la obra durante todo el período de la concesión debiendo reparar con diligencia y a la brevedad los daños que pudieran producirse por cualquier causa a fin de mantener las condiciones de la obra y el nivel de servicio exigido en el Contrato.

3.10.2 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

La Sociedad Concesionaria cuenta con Seguros por daños a terceros, los que se harán efectivos una vez verificado el siniestro, de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Concesión y en la póliza de seguro respectiva.

La Sociedad Concesionaria mantendrá vigentes los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros que estipula el Contrato de Concesión.

3.10.3 SEGUROS POR DAÑOS POR CAUSA DE CATÁSTROFES

La Sociedad Concesionaria mantendrá durante todo el período de concesión una Póliza de Seguro por Catástrofe en la forma, cobertura y términos que estipula el Contrato de Concesión.

3.10.4 RESPONSABILIDAD DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Sociedad Concesionaria cuenta con un Plan de Gestión Ambiental que aplica para la norma legal las obligaciones ambientales emanadas de los siguientes documentos emitidos por la CONAMA RM:

- _ Resolución Exenta 335 - A / 98 que calificó favorable el proyecto Sistema Oriente - Poniente
- _ Resolución Exenta N° 367/98, complementaria de la anterior
- _ Resolución Exenta N° 125/02 que calificó favorable el Proyecto Alternativo Costanera Norte
- _ Resolución Exenta N° 524/2003 que calificó favorablemente la Extensión del proyecto

La Sociedad Concesionaria, adoptará todas las medidas necesarias para preservar el medio ambiente en el área de concesión y en las áreas de servicio, de acuerdo al Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad pública competente, de toda acción que dañe significativamente el medio ambiente y que sea contraria a las normas ambientales vigentes.

La Sociedad Concesionaria, los Usuarios y terceros no podrán arrojar ni depositar residuos en el área de concesión, salvo en los lugares autorizados. Para ello, la Sociedad Concesionaria instalará recipientes para residuos en las áreas de servicio y demás sectores donde esté prevista la detención de vehículos, debiendo informar adecuadamente al Usuario de su existencia.

Por otro lado, la Sociedad Concesionaria dispondrá de los recursos necesarios para mantener el aseo y perfecta operación de cada una de las distintas áreas de servicios generales, servicios complementarios, descanso y las distintas instalaciones que componen los servicios obligatorios de la concesión. Para esto dispondrá de medios propios o de terceros. Esta actividad se incluirá de manera formal en el Programa de Conservación de la Obra.

Asimismo, el plan de revegetación elaborado por la Sociedad Concesionaria será supervisado en su implementación por un Ingeniero Forestal. Dicho plan debe-

rá ser aprobado por los organismos sectoriales fiscalizadores pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.

El mantenimiento de estas áreas se incluirá de manera formal en el Programa de Conservación de la Obra.

3.11 MANTENCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO

La Sociedad Concesionaria, de acuerdo al contrato de concesión deberá mantener los estándares de servicio exigidos. Para lo cual realizará las siguientes labores:

- _ Conservación rutinaria;
- _ Conservación periódica;
- _ Conservación diferida;
- _ Conservación de obras anexas;
- _ Reparaciones mayores y mantenimientos imprevistos; y,
- _ Otras reparaciones.

Todas las medidas para mantener un nivel de servicio de la vía concesionada óptimo para el Usuario se encuentran detalladas en el Plan de mantenimiento integral y el Plan de trabajo anual, respetando los requisitos mínimos exigidos en el Contrato de Concesión y las bases de licitación.

4

DEL ESTADO

4.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA EXPLOTACIÓN

4.1.1 INSPECTOR FISCAL

Esta obra por concesión es fiscalizada por un Inspector Fiscal de Explotación, nominado por el MOP, quien está encargado de vigilar el cumplimiento por la Sociedad Concesionaria de sus obligaciones y demás condiciones estipuladas en el contrato de concesión. Las atribuciones y deberes del Sr. Inspector Fiscal en esta etapa, están indicados en los documentos del Contrato de Concesión.

La Inspección Fiscal de la Explotación se inicia con la autorización de puesta en servicio provisoria de la obra y durará hasta el término del Contrato.

4.1.2 FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Inspector Fiscal velará por el total cumplimiento del Contrato de Concesión.

En todo caso, el Inspector Fiscal podrá hacerse asesorar por profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas.

En la oficina del Inspector Fiscal, que se ubicará en las instalaciones de la concesionaria, existirá un Libro de Explotación, en el cual se individualizará la obra, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal.

Dicho libro de explotación se abrirá el día de puesta en servicio provisoria de la obra o de tramos de ella. En él se indicarán los hechos más importantes que vayan ocurriendo durante el curso de la explotación de la obra, especialmente las observaciones que merezca la conservación, las sanciones y multas que se apliquen, el cobro de tarifas y en general todos los hechos relevantes.

4.2 OBLIGACIÓN DEL CONTRATO

4.2.1 OBLIGACIONES DEL INSPECTOR FISCAL

La Inspección Fiscal de la obra en su calidad de inspección técnica y actuando en la fiscalización del cumplimiento del contrato en todos sus aspectos, deberá, entre otras, ejecutar las acciones que se detallan en el punto 3.9 anterior.

4.2.2 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La Inspección Fiscal solicitará los ensayos, monitoreos y certificados de calidad que estime convenientes, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio, que sean necesarios incorporar a los equipos

e instalaciones, con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento, conservación y operación, tanto del camino como de las instalaciones anexas.

De igual forma, la Inspección Fiscal aprobará el Programa de Conservación de la Obra, el cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- _ La política de conservación elegida, con su justificación técnica.
- _ La estimación de las cantidades de obra a ejecutar.
- _ El cronograma con las operaciones de mantenimiento y con estimaciones de cantidades de obras a ejecutar.

4.2.3 CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo anual y mensual que haya entregado la Sociedad Concesionaria, verificando la ejecución, de todas las actividades que corresponda realizar, en concordancia con el Programa de Conservación.

La Sociedad Concesionaria deberá comunicar por escrito al Inspector Fiscal, con la debida anticipación, cualquier modificación que se realice al Plan de Trabajo.

4.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

La Inspección Fiscal verificará que los cobros de tarifa sean aquellos que han sido aprobados por Resolución Ministerial, publicados a través de los medios de prensa y que a su vez sean los mismos que se publiquen en la obra.

De igual forma controlará que la tarifa que se aplique corresponda a la clasificación de tipos de vehículos indicados en las bases de licitación y que en ningún caso se esté cobrando tarifas distintas a las que se puedan aplicar, de acuerdo al Contrato de Concesión.

La Concesionaria, según estipula el Contrato de Concesión, deberá publicitar con la debida anticipación y por los medios que corresponda, todo cambio o modificación de tarifas.

4.2.5 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES AL CONTRATO

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato de Concesión, especialmente, en lo que dice relación con aquellas normas de carácter laboral, tributarias y administrativas.

4.2.6 CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

La Inspección Fiscal deberá controlar la veracidad y oportunidad en la entrega de las informaciones que dé la Concesionaria, según estipula el Contrato de Concesión. Entre otras, deberá verificar el contenido de los informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que entregue la Concesionaria y la calidad de la información.

Si la información recibida contuviese errores de cierta magnitud, producto de negligencia o de actos dolosos, el Inspector Fiscal propondrá la aplicación de las multas que corresponda, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá permitir el acceso al Inspector Fiscal a todas las dependencias de la concesión, a fin de que éste pueda imponerse de cómo se procesa y entrega la información que está obligado a entregar al MOP.

El MOP podrá usar las instalaciones de la Sociedad Concesionaria en cualquiera de las localidades donde éste realice mediciones y controles de la operación de la concesión, para transmitir información estadística, imágenes o videos, a un centro regional o nacional de gestión de explotación del MOP. De la misma forma el MOP podrá disponer la instalación de equipos propios de control y medición independientes.

La transmisión de la información se podrá realizar vía manual, con disquete, CD o a través de una red de comunicación electrónica de datos. Las especificaciones técnicas de esta transmisión dependerán de las capacidades técnicas específicas de cada localidad. Los protocolos y formatos a utilizar para la transmisión serán establecidos por el MOP y la Sociedad Concesionaria.

4.2.7 PROPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal propondrá la aplicación de las multas establecidas en el Contrato de Concesión, siguiéndose los procedimientos de su establecimiento, impugnación pago que establece la legislación y contrato vigentes.

5

ANEXO N° 1

DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1 INFORMACIÓN SOCIEDAD CONCESIONARIA

Razón social:
Sociedad Concesionaria Costanera Norte SA.
Giro:
Conservación y explotación de obra pública fiscal.

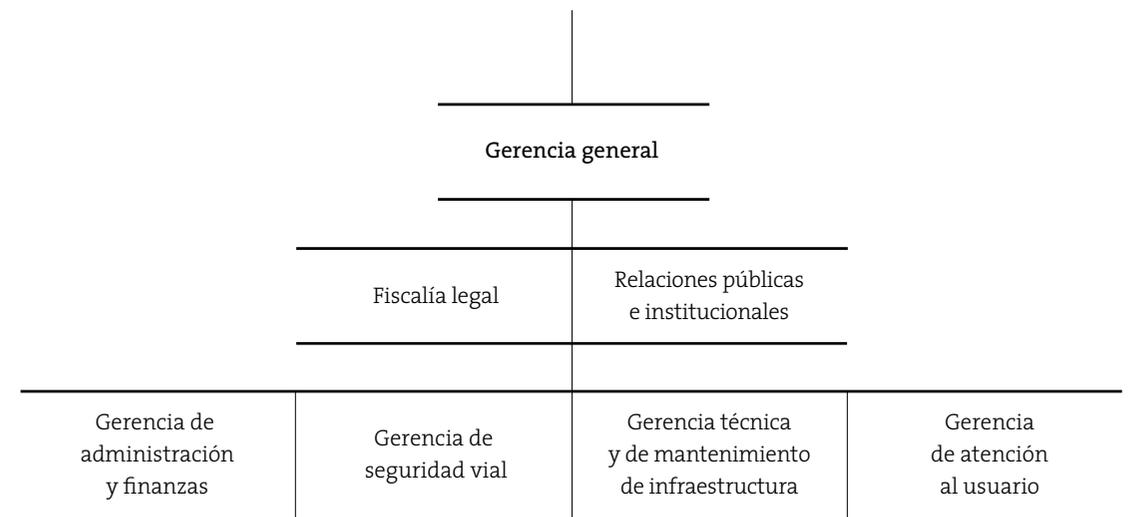
2 ANTECEDENTES

RUT: 76.496.130-7
Domicilio: General Prieto 1430, Independencia, Santiago.
Teléfono / Fax: (56) 224 900 900 / (56) 224 900 704
E-mail: info@cnorte.cl
Objeto: Ejecución, reparación, conservación, mantenimiento, explotación y operación « Concesión Internacional de Obra Pública Sistema Oriente - Poniente ».
Duración: Indefinida
Capital: \$ 51.000.000.000 (no considera aumento por concepto de revalorización de capital propio)

3 GERENTE ATENCIÓN AL USUARIO

Nombre: Riccardo Martelletti
Profesión: Geómetra
RUT: 14.716.960-0
Domicilio: General Prieto 1430, Independencia, Santiago.
Teléfono: (56) 226 943 509

4 ORGANIGRAMA DE COSTANERA NORTE SA



6

ANEXO N°2

DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN

1 CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN

Ubicación: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Comunas que atraviesa: Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura, Providencia, Recoleta, Santiago, Independencia, Quinta Normal, Renca, Cerro Navia y Pudahuel.
Nombre de la concesión: «Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente» (plano de ubicación en pág. 6)

El proyecto Costanera Norte está constituido por dos ejes viales:

Eje Oriente - Poniente. Con longitud de 35,26 km, recorre la ciudad de oriente a poniente por la ribera norte del río Mapocho, entre el puente La Dehesa hasta la ruta 68, atravesando las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Providencia, Recoleta, Santiago, Independencia, Quinta Normal, Renca, en el puente Ventisquero pasa a la ribera sur del Mapocho en Cerro Navia y Pudahuel, extendiéndose hasta el acceso al Aeropuerto y a la ruta 68.

Eje Kennedy. Su longitud de 7,4 km divide a las comunas de Las Condes y Vitacura entre avenida Tabancura (enlace Estoril) y el puente Lo Saldes.

Ambos ejes integran la red vial estructurante del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y cuentan con modernos sistemas de seguridad vial y de gestión de tráfico que permiten una circulación segura y confortable.

EL PROYECTO EN CIFRAS

Eje Oriente - Poniente	35,26 km
Velocidad	100 – 80 km / hora
Áreas verdes	375.770 m ²

Nuevos puentes sobre el río Mapocho	12
Capacidad hidráulica del río	1300 m ³ / seg
Tramo en trinchera cubierta	2,6 km
Tramo en túnel	3,9 km
Portones de emergencia vehicular	c / 200 m
Portones de emergencia peatonal	c / 100 m
Salidas peatonales de emergencia	10
Losa superior de hormigón armado	80 / 110 cm
Losa inferior de hormigón armado	85 / 110 cm
Muros laterales y central de hormigón armado	70 cm
Gálibo horizontal	11,50 m
Gálibo vertical operativo	4,50 m
Pistas por sentido	3
Ancho de pistas	3,5 m
Pasos superiores	9
Pasos inferiores	15
Cruces a desnivel	31
Defensas fluviales	64 km

Eje Kennedy 7,4 km

Velocidad	80 km / hora
Áreas verdes	163.000 m ²

Principales volúmenes de obra

Hormigón	680.000 m ³
Acero	49.000.000 kilos
Material excavado	2.500.000 m ³
Terraplenes	2.000.000 m ³

2 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONCESIONARIA

I Servicios básicos

Estos servicios consisten para el Usuario en circular por la obra vial, utilizar sus áreas de servicios, utilizar o recibir los servicios de asistencia al Usuario en la vía en concesión, tales como servicios de información, asistencia en las vías concesionadas y asistencia en caso de accidentes, entre otros, sin restricción ni discriminación alguna y en forma interrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

II Servicios especiales obligatorios

La Concesión cuenta con servicios especiales obligatorios, conforme exige el Contrato de Concesión.

Para el acceso y salida de los Usuarios a las zonas donde se ubican estos servicios, existen pistas de deceleración y aceleración, las que están provistas además de la señalización, iluminación y todo otro equipamiento necesario, a fin de indicar la existencia y ubicación de las zonas de servicios.

Los servicios especiales obligatorios son los siguientes:

a Servicios de control y gestión de tráfico:
 Son aquellos en que se realizan las labores de control de la obra en concesión, para otorgar un buen nivel de servicio a los Usuarios y la atención de los mismos ante cualquier hecho fortuito.

b Áreas de atención de emergencias:
 Operan dos áreas para atención de emergencias. Las ubicaciones son las siguientes:

1. Autopista Costanera Norte, sector oriente, kilómetro 11, 20 aproximadamente.
2. Autopista Costanera Norte, sector poniente, kilómetro 17,35 aproximadamente.

Están provistas de zonas de estacionamiento con pavimento de iguales características que el de las calles de servicio definidas en el proyecto, cada una con capacidad para estacionar los vehículos del personal que labore en las oficinas, además de las unidades de emergencia, es decir, una unidad de rescate, un camión grúa, una ambulancia, y eventualmente, vehículos siniestrados.

c Citófonos o teléfonos de emergencia:
 La vía concesionada dispone de una red de citófonos de emergencia cuyo uso es gratuito, conectada a las estaciones de atención de emergencia y a la sala de control.

Los citófonos se destacan e identifican visualmente, y se ubican cada 50 m en el borde derecho de cada calzada según el sentido de tránsito en los túneles, y cada 1.000 m. en toda la vía expresa a cielo abierto, según se indica en la tabla siguiente:

Eje Costanera Norte

Sector oriente

Item n°	km	Sector
1	0,00	Sur
2	0,00	Norte
3	1,00	Sur
4	1,00	Norte
5	2,00	Sur
6	2,00	Norte
7	3,00	Sur
8	3,00	Norte
9	4,00	Sur
10	4,00	Norte
11	5,00	Sur
12	5,00	Norte
13	6,00	Sur
14	6,00	Norte
15	7,00	Sur
16	7,00	Norte
17	8,00	Sur
18	8,00	Norte
19	9,00	Sur
20	9,00	Norte
21	10,00	Sur
22	10,00	Norte
23	11,00	Sur
24	11,00	Norte

Sector centro - Lo Saldes / Bellavista

Item n°	km	Sector
1	11,44	Sur
2	11,64	Sur
3	11,38	Norte
4	11,45	Norte
5	11,50	Norte
6	11,55	Norte
7	11,60	Norte
8	11,65	Norte
9	11,70	Norte
10	11,75	Norte

Item n°	km	Sector	Item n°	km	Sector
11	11,80	Norte	57	0,07	Salida Bellavista
12	11,84	Sur	58	0,12	Salida Bellavista
13	11,84	Norte	59	0,17	Salida Bellavista
14	11,90	Sur	60	0,22	Salida Bellavista
15	11,90	Norte	61	13,04	Norte
16	11,95	Sur	62	13,10	Norte
17	11,95	Norte	63	12,95	Sur
18	12,00	Sur	64	13,00	Sur
19	12,00	Norte	65	13,05	Sur
20	12,05	Sur	66	13,11	Sur
21	12,05	Norte	67	13,14	Norte
22	12,10	Sur	68	13,24	Norte
23	12,10	Norte	69	13,30	Sur
24	12,14	Sur	70	13,33	Norte
25	12,15	Norte	71	0,15	Entrada Los Conquistadores
26	12,20	Sur	72	13,40	Norte
27	12,20	Norte	73	13,49	Sur
28	12,25	Sur	74	13,49	Norte
29	12,25	Norte	75	13,58	Norte
30	12,30	Sur	76	13,76	Sur
31	12,30	Norte	77	13,63	Norte
32	12,35	Sur	78	13,68	Norte
33	12,35	Norte	79	13,73	Norte
34	12,40	Sur	80	13,78	Norte
35	12,40	Norte	81	13,83	Sur
36	12,45	Sur	82	13,83	Norte
37	12,45	Norte	83	13,88	Sur
38	12,50	Sur	84	13,88	Norte
39	12,50	Norte	85	13,93	Sur
40	12,55	Sur	86	13,93	Norte
41	12,55	Norte	87	13,98	Sur
42	12,60	Sur	88	13,98	Norte
43	12,60	Norte	89	14,03	Sur
44	12,65	Sur	90	14,03	Norte
45	12,65	Norte	91	14,08	Sur
46	12,71	Sur	92	14,08	Norte
47	12,70	Norte	93	14,13	Sur
48	12,75	Sur	94	14,13	Norte
49	12,75	Norte	95	14,18	Sur
50	12,80	Sur	96	14,18	Norte
51	12,80	Norte	97	14,23	Sur
52	12,85	Sur	98	14,23	Norte
53	12,85	Norte	99	14,28	Sur
54	12,90	Sur	100	14,28	Norte
55	12,90	Norte	101	14,33	Sur
56	12,95	Norte	102	14,33	Norte

Item n°	km	Sector	Item n°	km	Sector
103	14,38	Sur	149	15,48	Sur
104	14,38	Norte	150	15,48	Norte
105	14,43	Sur	151	15,53	Sur
106	14,43	Norte	152	15,53	Norte
107	14,48	Sur	153	15,58	Sur
108	14,48	Norte	154	15,58	Norte
109	14,53	Sur	155	15,63	Sur
110	14,53	Norte	156	15,63	Norte
111	14,58	Sur	157	15,68	Sur
112	14,58	Norte	158	0,06	Salida Purisima
113	14,63	Sur	159	0,11	Salida Purisima
114	14,63	Norte	160	0,16	Salida Purisima
115	14,68	Sur	161	15,73	Sur
116	14,68	Norte	162	15,73	Norte
117	14,73	Sur	163	15,78	Sur
118	14,73	Norte	164	15,78	Norte
119	14,78	Sur	165	15,83	Sur
120	14,78	Norte	166	15,83	Norte
121	14,83	Sur	167	15,88	Sur
122	14,83	Norte	168	15,88	Norte
123	14,88	Sur	169	15,93	Sur
124	14,88	Norte	170	15,93	Norte
125	14,93	Sur	171	15,98	Sur
126	14,93	Norte	172	0,11	Entrada Purisima
127	14,98	Sur	173	0,16	Entrada Purisima
128	14,98	Norte	174	0,21	Entrada Purisima
129	15,03	Sur	175	16,03	Sur
130	15,03	Norte	176	16,03	Norte
131	15,08	Sur	177	16,08	Sur
132	15,08	Norte	178	16,08	Norte
133	15,13	Norte	179	16,13	Sur
134	15,18	Sur	180	16,13	Norte
135	15,18	Norte	181	16,18	Sur
136	15,23	Sur	182	16,18	Norte
137	15,23	Norte	183	16,23	Sur
138	0,05	Entrada Baquedano	184	16,23	Norte
139	0,10	Entrada Baquedano	185	16,28	Sur
140	0,15	Entrada Baquedano	186	16,28	Norte
141	15,28	Sur	187	16,33	Sur
142	15,28	Norte	188	16,33	Norte
143	15,33	Sur	189	16,38	Sur
144	15,33	Norte	190	16,38	Norte
145	15,38	Sur	191	16,43	Sur
146	15,38	Norte	192	16,43	Norte
147	15,43	Sur	193	16,48	Sur
148	15,43	Norte	194	16,48	Norte

Item n°	km	Sector
195	16,53	Sur
196	0,05	Salida Recoleta
197	0,10	Salida Recoleta
198	0,15	Salida Recoleta
199	0,20	Salida Recoleta
200	0,25	Salida Recoleta
201	16,58	Sur
202	16,63	Sur
203	16,63	Norte
204	16,68	Sur
205	16,68	Norte
206	16,73	Sur
207	16,73	Norte
208	16,78	Sur
209	16,78	Norte
210	16,83	Sur
211	16,83	Norte
212	16,88	Sur
213	16,88	Norte
214	16,93	Sur
215	16,93	Norte
216	0,12	Mercado Central
217	0,17	Mercado Central
218	0,22	Mercado Central
219	0,28	Mercado Central
220	16,98	Sur
221	16,98	Norte
222	17,03	Sur
223	17,03	Norte
224	17,08	Sur
225	17,08	Norte
226	17,13	Sur
227	17,13	Norte
228	17,18	Sur
229	17,18	Norte
230	17,23	Sur
231	17,23	Norte
232	17,28	Sur
233	17,28	Norte
234	17,33	Sur
235	17,33	Norte
236	17,38	Sur
237	17,38	Norte
238	17,43	Sur
239	17,43	Norte
240	17,48	Sur
241	17,48	Norte
242	17,53	Sur
243	17,54	Norte
244	17,60	Sur

Túnel salida Ruta 5 sur		
Item n°	km	Sector
sosi-1	0,06	N/A
sosi-2	0,11	N/A
sosi-3	0,17	N/A
sosi-4	0,21	N/A
sosi-5	0,26	N/A
sosi-6	0,31	N/A
sosi-7	0,36	N/A
sosi-8	0,41	N/A
sosi-9	0,47	N/A
sosi-10	0,51	N/A
sosi-11	0,55	N/A
sosi-12	0,61	N/A
sose-13	0,645	N/A

Sector Poniente		
Item n°	km	Sector
1	18,4	Sur
2	18,4	Norte
3	19,4	Sur
4	19,4	Norte
5	20,4	Sur
6	20,4	Norte
7	21,4	Sur
8	21,4	Norte
9	22,4	Sur
10	22,4	Norte
11	23,4	Sur
12	23,4	Norte
13	24,4	Sur
14	24,4	Norte
15	25,4	Sur
16	25,4	Norte
17	26,4	Sur
18	26,4	Norte
19	27,4	Sur

Item n°	km	Sector
20	27,4	Norte
21	28,4	Sur
22	28,4	Norte
23	29,4	Sur
24	29,4	Norte
27	30,4	Sur
28	30,4	Norte
29	31,4	Sur
30	31,4	Norte
31	32,4	Sur
32	32,4	Norte
33	33,6	Sur
34	33,6	Norte

Eje Kennedy		
Item n°	km	Sector
1	0,500	Sur
2	0,500	Norte

Túnel Lo Saldes		
Item n°	km	Descripción
1	0,475	LS-SOS-001
2	0,375	LS-SOS-002
3	0,275	LS-SOS-003
4	0,175	LS-SOS-004

Túnel cn - cs y cs - cn		
Item n°	km	Descripción
1	0,790	CNCS-SOS-OP-001
2	0,690	CNCS-SOS-OP-002
3	0,590	CNCS-SOS-OP-003
4	0,440	CNCS-SOS-OP-004
5	0,525	CNCS-SOS-OP25-001
6	0,420	CNCS-SOS-OP25-002
7	1,300	CNCS-SOS-PO-001
8	1,400	CNCS-SOS-PO-002

Item n°	km	Descripción
9	1,500	CNCS-SOS-PO-003

Túnel Kennedy		
Item n°	km	Descripción
1	1,080	TK-SOS-001
2	1,180	TK-SOS-002
3	1,280	TK-SOS-003
4	1,380	TK-SOS-004
5	1,480	TK-SOS-005
6	1,580	TK-SOS-006
7	1,680	TK-SOS-007
8	1,780	TK-SOS-008
9	1,880	TK-SOS-009
10	1,980	TK-SOS-010
11	2,080	TK-SOS-011
12	2,180	TK-SOS-012
13	2,280	R1-SOS-001
14	0,180	R1-SOS-002
15	0,280	R1-SOS-003
16	0,020	R7-SOS-001
17	0,120	R7-SOS-002
18	0,130	R7A-SOS-001
19	0,120	R3-SOS-001
20	0,220	R3-SOS-002
21	0,310	R3-SOS-003
22	2,585	KS-SOS-001
23	2,340	KN-SOS-001
24	2,440	KN-SOS-002
25	0,265	EAB-SOS-001
26	0,365	EAB-SOS-002

d Señalización variable:

La vía en concesión dispone de un sistema variable de señalización de alto estándar, el cual se ubica en los siguientes puntos.

Todas estas señales variables han sido instaladas en las vías expresas, según se indica en la tabla a continuación. Su diseño es en base a pórtico con tecnología de punta, y su manejo es automático desde la sala de control. Igualmente, consideran mensajes en base a pictogramas y/o alfanuméricos.

Eje Costanera Norte

Sector oriente

Item n°	km	Sector	Tipo
1	3.850	Sur	PMV 3LX16+1G
2	6.950	Sur	PMV 3LX16+1G
3	8.000	Norte	PMV 3LX16+1G
4	9.300	Sur	PMV 3LX16+1G
5	10.750	Sur	PMV 3LX16+2G

Sector centro - Exterior túnel

Item n°	km	Sector	Tipo
1	11.630	Sur	PMV 3LX16+1G
2	17.700	Norte	PMV 3LX16+1G
3	7.350	Norte	PMV 3LX16+2G
4	17.690	Sur	PMV 3LX16+2G
5	13.575	Norte	PMV 3LX16+2G
6	13.660	Sur	PMV 3LX16+2G
7	Entrada Baquedano	-	PMV 3LX12+1G
8	Acc. Oriente enl. Vivaceta	-	PMV 3LX12+1G
9	Entrada Purísima	-	PMV 3LX12+1G

Sector poniente

Item n°	km	Sector	Tipo
1	19.100	Sur	PMV 3LX16+1G
2	28.300	Norte	PMV 3LX16+1G
3	28.300	Sur	PMV 3LX16+1G

Item n°	km	Sector	Tipo
1	31.800	Sur	PMV 3LX16+1G

Zona centro - Interior túnel

Paneles 1 línea x 16 caracteres

Item n°	Tubo	km
1	Norte	11.520

Item n°	Tubo	km
---------	------	----

2	Norte	12.410
3	Sur	12.630
4	Norte	12.850
5	Norte	13.870
6	Sur	14.105
7	Norte	14.480
8	Sur	14.656
9	Norte	15.130
10	Sur	15.500
11	Norte	15.520
12	Sur	16.350
13	Norte	16.400
14	Sur	17.250
15	Norte	17.250

Túnel salida Ruta 5 sur

Paneles 1 línea x 16 caracteres

Item n°	Tubo	km
PVVA-001	único	0,10

Señales aspa - flecha

Item n°	Tubo	km
1	Norte	11.390
2	Norte	11.635
3	Norte	11.860
4	Sur	11.930
5	Norte	12.060
6	Sur	12.220
7	Norte	12.310
8	Sur	12.450
9	Norte	12.550
10	Sur	12.720
11	Norte	12.760
12	Sur	12.940
13	Norte	12.980
14	Sur	13.100
15	Norte	Entr. Los Conquistadores
16	Norte	13.580
17	Norte	13.780
18	Norte	13.950

Item n°	Tubo	km
---------	------	----

19	Sur	13.960
20	Norte	14.150
21	Sur	14.164
22	Norte	14.380
23	Sur	14.368
24	Norte	14.580
25	Sur	14.572
26	Norte	14.810
27	Sur	14.776
28	Norte	15.010
29	Sur	14.980
30	Sur	Entrada Baquedano
31	Norte	15.230
32	Sur	15.250
33	Sur	15.450
34	Norte	15.452
35	Sur	15.650
36	Norte	15.667
37	Sur	15.820
38	Norte	15.880
39	Norte	Entrada Purísima
40	Sur	16.050
41	Norte	16.080
42	Sur	16.250
43	Norte	16.300
44	Sur	16.450
45	Norte	16.540
46	Sur	16.650
47	Norte	16.840
48	Sur	16.910
48	Sur	en Salida Merc. Central
49	Sur	17.145
50	Norte	17.145
51	Norte	17.350
52	Sur	17.370
53	Sur	17.590

Túnel salida Ruta 5 sur

Señales aspa - flecha

Item n°	Tubo	km
2 X SAF - 001	único	0,06
2 X SAF - 002	único	0,15
2 X SAF - 003	único	0,19

Item n°	Tubo	km
---------	------	----

2 X SAF - 004	único	0,23
2 X SAF - 005	único	0,28
2 X SAF - 006	único	0,33
2 X SAF - 007	único	0,39
2 X SAF - 008	único	0,46
2 X SAF - 009	único	0,48
2 X SAF - 010	único	0,53
2 X SAF - 011	único	0,58
1 X SAF - 012	único	0,60

Eje Kennedy

Item n°	km	Tipo
1	1.040 (sur)	PMV 3LX16+1G
2	4.730 (norte)	PMV 3LX16+1G
3	6.130 (sur)	PMV 3LX16+1G
4	6.730 (norte)	PMV 3LX16+1G
5	7.350 (sur)	PMV 3LX16+1G

Notación

PMV 3LX16+1G

Panel de mensaje variable de 3 líneas x 16 caracteres + 1 parte gráfica

PMV 3LX12+1G

Panel de mensaje variable de 3 líneas x 12 caracteres + 1 parte gráfica

Túnel Lo Saldes

Señales aspa - flecha

Item n°	km	Tipo
1	0,470	LS-SAF-001-A
2	0,470	LS-SAF-001-B
3	0,470	LS-SAF-001-C
4	0,315	LS-SAF-002-A
5	0,315	LS-SAF-002-B
6	0,230	LS-SAF-003-A
7	0,230	LS-SAF-003-B

Túnel CN - CS y CS - CN
Señales aspa - flecha

Item n°	km	Tipo
1	0,865	CNCS-SAF-OP-001-A
2	0,865	CNCS-SAF-OP-001-B
3	0,765	CNCS-SAF-OP-002-A
4	0,765	CNCS-SAF-OP-002-B
5	0,530	CNCS-SAF-OP-003-A
6	0,530	CNCS-SAF-OP-003-B
7	1,290	CNCS-SAF-PO-001

Paneles de mensajería variable

Item n°	km	Tipo
1	0,825	CNCS-PVVA-OP-001
2	1,320	CNCS-PVVA-PO-001

Túnel Kennedy

Señales aspa - flecha

N°	Ubicación	km	Tipo
1	Entrada Vitacura Kennedy	0,180	EAB-SAF-001
2	Entrada Vitacura Kennedy	-	EAB-SAF-002
3	Entrada Vitacura Kennedy	-	EAB-SAF-003
4	Túnel Kennedy	1,075	TK-SAF-001
5	Túnel Kennedy	1,075	TK-SAF-001
6	Túnel Kennedy	1,250	TK-SAF-002
7	Túnel Kennedy	1,430	TK-SAF-003
8	Túnel Kennedy	1,630	TK-SAF-004
9	Túnel Kennedy	1,810	TK-SAF-005
10	Túnel Kennedy	2,050	TK-SAF-006
11	Túnel Kennedy	2,190	TK-SAF-007
12	Túnel Kennedy	2,300	KS-SAF-001
13	Túnel Kennedy	2,300	KS-SAF-001
14	Túnel Kennedy	2,595	KS-SAF-002
15	Túnel Kennedy	0,170	R7-SAF-001
16	Túnel Kennedy	0,230	R3-SAF-001
17	Túnel Kennedy	2,250	KN-SAF-001
18	Túnel Kennedy	2,440	KN-SAF-002

Paneles de mensajería variable

N°	Ubicación	km	Tipo
1	Entrada Vitacura Kennedy	0,160	EAB-PMV-001
2	Túnel Kennedy	1,175	TK-PVVA-001
3	Túnel Kennedy	1,720	TK-PVVA-002
4	Túnel Kennedy	2,100	TK-PVVA-003
5	Túnel Kennedy	2,270	KS-PVVA-001
6	Túnel Kennedy	2,400	KS-PVVA-002
7	Túnel Kennedy	2,490	KS-PVVA-003
8	Túnel Kennedy	0,140	R7-PVVA-001

e Cámaras de video:

La vía en concesión dispone también de 136 cámaras de video. Las cámaras están conectadas con la sala de control con monitores, desde la que se operan.

En la tabla a continuación se indican los puntos en que estas cámaras están ubicadas, distribuidas en los distintos sectores de la vía concesionada.

Sector centro

Túnel Norte

Ubicación	Tipo	n°cám	Item n°
TN km 11.400	Fija	1	20-CAM-0001
TN km 11.685	Fija	2	20-CAM-0004
TN km 11.940	Fija	3	20-CAM-0007
TN km 12.186	Fija	4	20-CAM-0011
TN km 12.450	Fija	5	20-CAM-0015
TN km 12.765	Fija	6	20-CAM-0019
Salida Bellavista 1	Fija	7	20-CAM-0023
TN km 13.060	Fija	8	20-CAM-0025
Entr. Los Conquist.	Fija	9	30-CAM-0002
TN km 13.720	Fija	10	40-CAM-0002
TN km 14.010	Fija	11	40-CAM-0006
TN km 14.320	Fija	12	40-CAM-0010
TN km 14.630	Fija	13	40-CAM-0014
TN km 14.920	Fija	14	40-CAM-0018
TN km 15.235	Fija	15	40-CAM-0022
TN km 15.465	Fija	16	40-CAM-0027
Salida Purísima	Fija	17	40-CAM-0031

Ubicación	Tipo	n°cám	Item n°
TN km 15.900	Fija	18	40-CAM-0036
TN km 16.050	Fija	19	40-CAM-0038
TN km 16.350	Fija	20	40-CAM-0042
Salida Recoleta 1	Fija	21	40-CAM-0046
TN km 16.650	Fija	22	40-CAM-0047
TN km 16.950	Fija	23	40-CAM-0056
TN km 17.255	Fija	24	40-CAM-0060
TN km 11.510	Fija	25	20-CAM-0002
TN km 11.800	Fija	26	20-CAM-0005
TN km 12.090	Fija	27	20-CAM-0010
TN km 12.310	Fija	28	20-CAM-0013
TN km 12.600	Fija	29	20-CAM-0017
TN km 12.950 Bellav.	Fija	30	20-CAM-0022
Salida Bellavista 2	Fija	31	20-CAM-0027
TN km 13.329	Fija	32	30-CAM-0003
TN km 13.580	Fija	33	40-CAM-0001
TN km 13.870	Fija	34	40-CAM-0004
TN km 14.180	Fija	35	40-CAM-0008
TN km 14.480	Fija	36	40-CAM-0012
TN km 14.780	Fija	37	40-CAM-0016
TN km 15.080	Fija	38	40-CAM-0020
TN km 15.320	Fija	39	40-CAM-0025
TN km 15.640 Purísima	Fija	40	40-CAM-0029
TN km 15.750	Fija	41	40-CAM-0032
Entrada Purísima	Fija	42	40-CAM-0035
TN km 16.200	Fija	43	40-CAM-0040
TN km 16.525 Recoleta	Fija	44	40-CAM-0044
Salida Recoleta 2	Fija	45	40-CAM-0048
TN km 16.800	Fija	46	40-CAM-0052
TN km 17.100	Fija	47	40-CAM-0058
TN km 17.400	Fija	48	40-CAM-0062

Túnel Sur

Ubicación	Tipo	n°cám	Item n°
TS km 17.570	Fija	49	40-CAM-0064
TS km 17.300	Fija	50	40-CAM-0061
TS km 17.000 M. Central	Fija	51	40-CAM-0057
Salida M. Central 1	Fija	52	40-CAM-0055
TS km 16.700	Fija	53	40-CAM-0049
TS km 16.400	Fija	54	40-CAM-0043

Ubicación	Tipo	n°cám	Item n°
TS km 16.100	Fija	55	40-CAM-0039
TS km 15.800	Fija	56	40-CAM-0033
TS km 15.500	Fija	57	40-CAM-0028
TS km 15.215	Fija	58	40-CAM-0021
TS km 15.075	Fija	59	40-CAM-0019
TS km 14.750	Fija	60	40-CAM-0015
TS km 14.450	Fija	61	40-CAM-0011
TS km 14.164	Fija	62	40-CAM-0007
TS km 13.850	Fija	63	40-CAM-0003
TS km 13.046	Fija	64	20-CAM-0024
TS km 12.866	Fija	65	20-CAM-0020
TS km 12.580	Fija	66	20-CAM-0016
TS km 12.280	Fija	67	20-CAM-0012
TS km 12,040	Fija	68	20-CAM-0008
TS km 11.931	Fija	69	20-CAM-0000
TS km 17.450	Fija	70	40-CAM-0063
TS km 17.145 M. Central	Fija	71	40-CAM-0059
Salida M. Central 2	Fija	72	40-CAM-0053
TS km 16.850	Fija	73	40-CAM-0054
TS km 16.550	Fija	74	40-CAM-0045
TS km 16.250	Fija	75	40-CAM-0041
TS km 15.950	Fija	76	40-CAM-0037
TS km 15.640	Fija	77	40-CAM-0030
TS km 15.350	Fija	78	40-CAM-0026
Entrada Baquedano	Fija	79	40-CAM-0023
TS km 14.900	Fija	80	40-CAM-0017
TS km 14.600	Fija	81	40-CAM-0013
TS km 14.300	Fija	82	40-CAM-0009
TS km 14.000	Fija	83	40-CAM-0005
TS km 13.100	Fija	84	20-CAM-0026
TS km 12.940	Fija	85	20-CAM-0021
TS km 12.720	Fija	86	20-CAM-0018
TS km 12.430	Fija	87	20-CAM-0014
TS km 12.130	Fija	88	20-CAM-0009
TS km 11.930	Fija	89	20-CAM-0006

Túnel salida Ruta 5 Sur

Ubicación	Tipo	n°cám	Item n°
0,030	Fija	1	CAM-0001

0,070	Fija	2	CAM-0002
0,155	Fija	3	CAM-0003
0,220	Fija	4	CAM-0004
0,270	Fija	5	CAM-0005
0,340	Fija	6	CAM-0006
0,415	Fija	7	CAM-0007
0,465	Fija	8	CAM-0008
0,54	Fija	9	CAM-0009
0,615	Fija	10	CAM-0010

Sector oriente y poniente

Móvil

Ubicación	km	N°cám	Item N°
Lo Saldes Oriente	11,09	90	10-CAM-0007
Sheraton Oriente	13,235	91	30-CAM-0001
Baquedano	0,3	92	40-CAM-0024
Recoleta	0,345	93	40-CAM-0050
Vivaceta	17,775	94	50-CAM-0001
Enlace La Dehesa	0,8	95	-
Enlace Tabancura - 1	2,6	96	-
Gran Vía	4,725	97	10-CAM-0002
Copec Oriente	7,625	98	10-CAM-0004
AMB	9,875	99	10-CAM-0006
La Máquina	20,45	100	50-CAM-0003
Dorsal	22,75	101	50-CAM-0005
Petersen	26,86	102	50-CAM-0007
A. Vespucio	30,185	103	50-CAM-0009
Copec Poniente	33,625	104	70-CAM-0002
Estoril 1	0,4	105	60-CAM-0001
Padre Hurtado	1,688	106	60-CAM-0003
Enlace Manquehue	3,977	107	60-CAM-0005
El Golf	6,146	108	60-CAM-0007
Lo Saldes Poniente	11,245	109	10-CAM-0008
Sheraton Poniente	13,5	110	30-CAM-0004
Purísima	0,03	111	40-CAM-0034
Mercado Central	0,282	112	40-CAM-0051
Enlace San Francisco	0	113	-
Móvil Peaje 1	3,1	114	10-CAM-0001
Lo Curro	5,875	115	10-CAM-0003
Enlace Centenario	8,973	116	10-CAM-0005
Bulnes	18,9	117	50-CAM-0002
Walker Martínez	21,2	118	50-CAM-0004
Carrascal	24,575	119	50-CAM-0006
Ventisquero	28,995	120	50-CAM-0008

Ubicación	km	N°cám	Item N°
Aeropuerto	31,4	121	70-CAM-0001
Enlace Ruta 68	34,5	122	70-CAM-0003
Estoril 2	0,86	123	60-CAM-0002
Gerónimo Alderete	3,06	124	60-CAM-0004
Enlace A. Vespucio	5,568	125	60-CAM-0006
Enlace sector P. Zujovic	7,06	126	60-CAM-0008

Túnel Lo Saldes

Item N°	km	Tipo
1	0,510	LS-CAM-001
2	0,427	LS-CAM-002
3	0,345	LS-CAM-003
4	0,227	LS-CAM-004
5	0,155	LS-CAM-005

Túnel CN - cs y túnel cs - cn

Item N°	km	Tipo
1	0,910	CNCS-CAM-OP-001
2	0,840	CNCS-CAM-OP-002
3	0,720	CNCS-CAM-OP-003
4	0,525	CNCS-CAM-OP-004
5	0,530	CNCS-CAM-OP25-001
6	0,470	CNCS-CAM-OP25-002
7	1,200	CNCS-CAM-PO-001
8	1,290	CNCS-CAM-PO-002
9	1,490	CNCS-CAM-PO-003

Túnel Kennedy

Item N°	km	Tipo
1	1,075	TK-CAM-001
2	1,225	TK-CAM-002
3	1,375	TK-CAM-003
4	1,525	TK-CAM-004
5	1,675	TK-CAM-005

Item N°	km	Tipo
6	1,825	TK-CAM-006
7	1,975	TK-CAM-007
8	2,125	TK-CAM-008
9	2,275	KS-CAM-001
10	2,420	KS-CAM-002
11	2,570	KS-CAM-003
12	2,430	KN-CAM-001
13	2,495	KN-CAM-002
14	0,190	R1-CAM-001
15	2,420	R7-CAM-001
16	0,120	R7-CAM-002
17	0,140	R3-CAM-001
18	0,290	R3-CAM-003
19	0,180	EAB-CAM-001
20	0,315	EAB-CAM-002

f Elementos de control de gases:

En todos los túneles hay instrumentos de monitoreo o medición continua de los niveles de concentración de co en ppm y opacidad en porcentaje.

Estos instrumentos se encuentran distribuidos de forma tal que la información entregada es representativa de los niveles de calidad del aire en todo el túnel. Esa información se recibe en la sala de control, para su análisis y registro.

g Edificio de administración y control:

La Sociedad Concesionaria dispone de un edificio en donde se concentran las actividades de administración y control y se dispone de una sala de control con todos los servicios necesarios. El Inspector Fiscal de Explotación tiene sus oficinas en el citado edificio.

III Servicios complementarios

Aquellos de carácter adicional, útiles y necesarios, que la Sociedad Concesionaria está facultada a prestar, previa autorización del Inspector Fiscal y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios diferente de las tarifas de peaje, en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996.

IV Servicios comerciales

Son aquellos que la Sociedad Concesionaria puede instalar y explotar durante el período de concesión

en bienes nacionales de uso público o en bienes fiscales requeridos para la ejecución de la obra; pudiendo también instalarlos o explotarlos en terrenos adquiridos especialmente al efecto por la Sociedad Concesionaria, que quedan afectos al Área de Concesión en virtud del artículo 15° de la ley de concesiones y que constituyen una compensación por los servicios ofrecidos. Son servicios comerciales, entre otros, los siguientes: publicidad y propaganda, multiductos, instalaciones recreativas y equipamiento comunitario, estaciones de servicio de combustible, locales comerciales, servicios turísticos, autoservicio.

7

ANEXO N° 3

TELÉFONOS Y DIRECCIONES

I Centros de atención al Usuario

Edificio de administración y control

Ubicación: General Prieto 1430, comuna de Independencia, Santiago

Teléfono: (56) 224 900 900

Sitio web: www.costaneranorte.cl

Otros centros de atención, cuyas ubicaciones y horarios es posible consultar en: www.costaneranorte.cl, sección "Centros de atención"

II Centro de control

Edificio de administración y control

Ubicación: General Prieto 1430, comuna de Independencia, Santiago

Teléfono: (56) 224 900 767

